



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

26 de junio de 2019

Número 123

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/709/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.....	18352
ORDEN HAP/710/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo.....	18353
ORDEN HAP/711/2019, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.....	18354
ORDEN HAP/712/2019, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.	18357
ORDEN HAP/713/2019, de 11 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....	18358
ORDEN HAP/714/2019, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.....	18359
ORDEN HAP/715/2019, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.....	18362
ORDEN HAP/716/2019, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo.....	18363
ORDEN HAP/717/2019, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.....	18364
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/548/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.....	18365

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.....	18366
---	-------



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 14 de junio de 2019, por el que se da publicidad a la distribución de puestos en los consejos comarcales de treinta y una comarcas de Aragón entre las formaciones políticas con derecho a ello, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019. 18371

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/718/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se articula la financiación por parte del MECD y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la Implantación de la Formación Profesional Básica y de la Anticipación de la Elección y Nuevos Itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. 18377

ORDEN PRE/719/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora en los medios de producción cultivos extensivos. 18380

ORDEN PRE/720/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de Cooperación Educativa, entre la Universidad de Alcalá e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. 18385

ORDEN PRE/721/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios. 18389

ORDEN PRE/722/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el Gobierno de Aragón, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de la titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. 18392

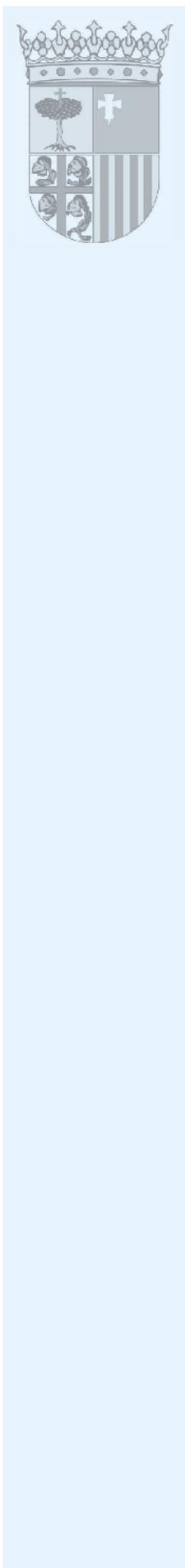
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/723/2019, de 29 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación de dos nuevas posiciones, Acoplamiento y L/ Escucha del actual parque de 200 Kv de la Subestación de Valdeconejos”, en el término municipal de Escucha, en la provincia de Teruel, promovida por “Red Eléctrica de España, S.A.U”. (Expediente número: TE-AT0020/12). 18397

ORDEN EIE/724/2019, de 4 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Hilada Honda”, de 20 MW, ubicado en Azuara, Loscos, Moyuela, Plenas y Villar de los Navarros, promovido por la mercantil “Generación Eólica El Vedado, S.L”. Expediente G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16. 18400

ORDEN EIE/725/2019, de 4 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Muga”, de 15 MW, ubicado en Gallur, Magallón y Mallén, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico de La Muga, S.L”. Expediente G-EO-Z-029/2012. 18405

ORDEN EIE/726/2019, de 5 de junio de 2019, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 220 KV SET Las Majas VIID - SET Promotores Muniesa” ubicada en Azuara, Blesa, Moneva, Moyuela y Muniesa, promovida por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L”. Expediente AT 018/2018. 18410



ORDEN EIE/727/2019, de 5 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Loma Gorda”, de 24 MW, ubicada en Fuentetodos, promovido por la mercantil “Tauste Energía Distribuida S.L”. Expediente G-EO-Z-072/2017..... 18416

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores..... 18419

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución del 13 de abril de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación..... 18450

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/729/2019, de 10 de junio, por la que se aprueba la sexta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 18455

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para cambio de orientación productiva de recría de reproductoras a multiplicación y ampliación de la capacidad de una explotación sin construir, hasta una capacidad de 2.000 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 20 Kg., 177 plazas de reposición y 5 plazas de verracos (626,28 UGM). ubicada en pol. 510 parcela 33, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Red Ganadera Caspe S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04515)..... 18457

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde hasta 136.200 plazas, 544,8 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 767, 782 y 783, del término municipal de Mallén (Zaragoza), promovida por Ganadera Río Huecha, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/03654..... 18467

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 111/17..... 18476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, relativo a procedimiento de divorcio contencioso número 225/18. 18477



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación “Subestación Transformadora “Valdenavarro” 30/220 kV”, promovido por EDP Renovables España S.L.U., en nombre de las sociedades Eólica Sostenible del Gállego SL y Corporación Eólica Sora S.A. Expediente AT 062/2015 - IEA6003/2016 M030/2018 18478

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera, con número de depósito 50000079 (antiguo número de depósito 50375)..... 18484

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa Parque Eólico “Sierra Pelarda-modificado”, en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocha (Teruel) y accesos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferrerueta de Huerva y Allueva. Expte. TE-AT0026/18 de la provincia de Teruel. 18485

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Anunciación”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, sobre una superficie de 3,6136 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por D. Juan Narciso Edo Castillo, D.ª Palmira Pilar Edo Castillo y D. Pedro José Edo Castillo. Expte: 279/17. 18489

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores. 18490

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

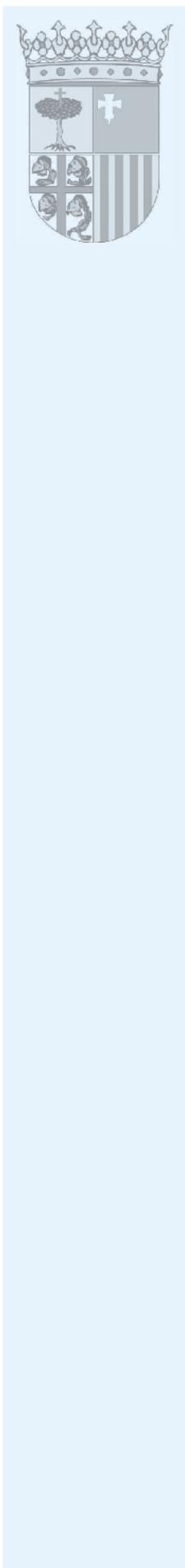
ANUNCIO del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, por el que se publican renuncias y desistimientos de expedientes de ayudas a la rehabilitación. 18491

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 20 de mayo de 2019, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se dispone la reanudación de los procedimientos de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas de depuración declaradas de interés general en el Pirineo Aragonés. 18492

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se abre el periodo de encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. 18494

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Fuentes de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “SET Monte Torrero - SET Prydes”, solicitado por Endesa distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.03030. 18495



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Pradilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tauste (Zaragoza), para la instalación de una tubería de agua para abastecimiento a una granja, solicitado por Porcibalsa, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.03450. 18496

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente 04/1993, en la vía pecuaria “Cañada Real del Aliagar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico de media tensión, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.01100. 18497

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado 267/18. 18498

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 354/2019. 18499

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, relativo a la Resolución del expediente sancionador número 44004/19. 18500

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 9447 DRUPO

ANUNCIO de Sociedad Agraria de Transformación número 9447 DRUPO, relativo a su transformación en cooperativa. 18501



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/709/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de Personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 79, 83, 87 88, 89, 90/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 11765, Analista-Programador/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

- Puesto número RPT 2013 y 2014, Veterinario/a de Administración Sanitaria y número 8662, Ayudante/a Agrario/a, adscritos al Centro de Transferencia Agroalimentaria, se les asigna el Complemento Específico B, financiándose la diferencia en retribuciones con cargo al crédito contenido en la ficha 2VAF y el Concepto 160.000 con la ficha 6SS2 del programa económico 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

N. R.P.T. 77858.

Denominación: Analista de Desarrollo.

Nivel: 22.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A1/A2.

Clase Especialidad. 2 00113-201113.

Formación Específica: Tecnología J2EE, Java, Oracle, PowerBuilder, ITIL.

Área Especialización: 320.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de proyectos de desarrollo informático.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

- Dicho puesto se dota en el programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales" y se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**ORDEN HAP/710/2019, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo.**

La Secretaría General Técnica de Departamento de Economía, Industria y Empleo ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 30, 31 y 33/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 11697, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza:

Número R.P.T. 77862.

Denominación: Ingeniero/a Industrial.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1.

Clase Especialidad: 200223.

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.

Área Especialización: 160 - 170.

Características: Funciones técnicas del cuerpo e inspección.

Situación del puesto: VD.

Dicho puesto se dota en el programa 722.1 "Actuaciones administrativas sobre industria" financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.2 "Servicios generales de Economía, Industria y Empleo" (Exptes. 30 y 31/2019).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/711/2019, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 11, 170 y 172 a 182/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 11005, Jefe/a de Unidad Gobernante, adscrito al Centro Público Integrado de Formación Profesional “Montearagón” de Huesca, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Puesto número R.P.T. 14859, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Puesto número R.P.T. 10127, Oficial/a Primera Agrario/a, adscrito al Centro Público Integrado de Formación Profesional “San Blas” de Teruel, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Puesto número R.P.T. 14619, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica del I.E.S. “Monegros - Gaspar Lax” de Sariñena al I.E.S. “Sobrarbe” de Aínsa.

- Puesto número R.P.T. 15841, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, se modifica su adscripción orgánica del I.E.S. “Montes Negros” de Grañén al Centro Público Integrado de Formación Profesional “Montearagón” de Huesca y se incluye en el apartado de Observaciones “Turnicidad”. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Puesto número R.P.T. 15544, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, se modifica su adscripción orgánica de la Residencia Santa Emerenciana de Teruel al I.F.P.E. “Escuela de Hostelería” de Teruel.

- Puesto número R.P.T. 14256, Oficial/a Segunda de Mantenimiento, se modifica su adscripción orgánica del I.E.S. “Pirámide” de Huesca al I.E.S. “Ramón J. Sender” de Fraga y se sustituye el apartado de Observaciones por “Mantenimiento centros localidad de Fraga”.

- Puestos número R.P.T. 13942 y 13943 Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscritos a la Escuela Oficial de Idiomas de Sabiñánigo, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también al Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo”.

- Puesto número R.P.T. 14900, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito al C.E.I.P. “Santiago Apóstol” de Grañén, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también al I.E.S. Montes Negros” de Grañén.

- Puesto número R.P.T. 14858, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también a la Escuela Oficial de Idiomas de Sabiñánigo”.

- Puesto número R.P.T. 14493, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito al I.E.S. “Pirineos” de Jaca, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también a la Escuela Hogar de Jaca”.

- Puesto número R.P.T. 14783, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Huesca, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también al CINTFP San Lorenzo de Huesca”.

- Puesto número R.P.T. 13899, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también al CINTFP



Pirámide de Huesca” y el requisito de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Puesto número R.P.T. 14678, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, se modifica su adscripción orgánica del C.E.I.P. “Monsalud” de Zaragoza al C.E.E. Ángel Rivièrè de Zaragoza y el programa económico del 422.1 “Educación Infantil y Primaria” al 422.3 “Educación Especial”.

- Puestos número R.P.T. 34822, 34823 y 69112, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos al I.E.S. “Torre de los Espejos” de Utebo, se incluye en el apartado de Observaciones “Turnicidad”. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Puesto número R.P.T. 7056, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Biblioteca Pública de Teruel se incluye en el apartado de Observaciones “Turnicidad”. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Puesto número R.P.T. 14797, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al I.E.S. “Ítaca” de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico A. La diferencia económica incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional”.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 77836.

Denominación: Oficial/a Primera Cocinero/a.

Nivel: 16.

C. Específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: C1.

Categoría Profesional: Oficial/a Primera Cocinero/a.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Formación Específica: Carné de manipulador de alimentos.

Características: Las establecidas por convenio.

Observaciones: Jornada partida.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Centro Público Integrado de Formación Profesional “Montearagón” de Huesca.

El puesto se dota en el programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional” financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 76013.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Nivel: 13.

C. Específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Personal Especializado de Servicios Domésticos.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Observaciones: Turnicidad.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Centro Público Integrado de Formación Profesional “San Lorenzo” (Huesca).

El puesto se dota en el programa 422.2 “Educación Secundaria y Formación Profesional” financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 77808.

Denominación: Oficial/a Segunda Agrario/a.

Nivel: 14.

C. Específico: A.



Tipo de puesto: N.
Forma Provisión: CO.
Función: O.
Subgrupo: C2.

Categoría Profesional: Oficial/a Segunda Agrario/a.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto B.

Características: Las establecidas por convenio, trabajos de ganadería, cultivos y maquinaria.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Centro Público Integrado de Formación Profesional "San Blas" de Teruel.

El puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional" financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/712/2019, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte.167/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 67295, Ayudante/a de Proyectos y Obras, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico A. La diferencia de retribuciones incrementa las fichas 3VAL y 6SS2 del programa 513.1 "Carreteras".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/713/2019, de 11 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado Sentencia número 384/2019, de 31 de mayo, estimatoria en parte, una vez visto, en grado de apelación, el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso número 4 de Zaragoza con el número 334/2017 planteado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Aragón, contra la Orden HAP/519/2017, de 27 de marzo, por la que se modificaba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud, y que fue desestimado con fecha 1 de junio de 2018.

Con el fin de proceder a la ejecución de la Sentencia en los términos señalados, se inicia expediente de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en el sentido indicado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

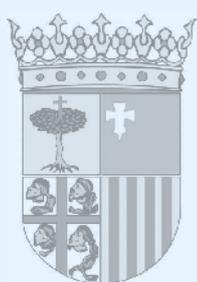
Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 5348, Jefe/a de Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de la Salud, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, y número RPT 5526, Jefe/a de Sección de Vigilancia Epidemiológica, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se incluye en el apartado de Clase de Especialidad la 200232.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/714/2019, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 191 a 208/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 14676, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al C.E.I.P. "Recarte y Ornat" de Zaragoza, se amortiza.

- Puestos número R.P.T. 14686 y 14714, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscritos al C.E.I.P. "Hermanos Marx" de Zaragoza, se amortizan.

- Puesto número R.P.T. 14677, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al C.E.I.P. "Joaquín Costa" de Zaragoza, se amortiza.

- Puesto número R.P.T. 14819, Oficial/a Primera de Mantenimiento, adscrito al I.E.S. "Río Gállego" de Zaragoza, se amortiza.

- Puesto número R.P.T. 14820, Oficial/a Primera de Mantenimiento, adscrito al I.E.S. "Gallicum" de Zuera, se amortiza.

Los créditos liberados por la amortización de dichos puestos incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Puestos número R.P.T. 47242, 47244 y 58706, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos al I.E.S. "Valdespartera" de Zaragoza, se incluye en el apartado de Observaciones "Turnicidad". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Puesto número R.P.T. 14739, Delineante, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico "B". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Puesto número R.P.T. 44988, Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural, adscrito al Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos "Pablo Serrano", se le asigna el Complemento Específico "B". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Puesto número R.P.T. 9763, Oficial/a Segunda de Mantenimiento, adscrito a la Escuela de Arte de Zaragoza, se le asigna el Complemento de especial dedicación y se suprime la condición "AA" (A Amortizar). La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Puesto número R.P.T. 14817, Oficial/a Primera de Mantenimiento, adscrito a la Escuela Superior de Diseño de Aragón, se le asigna el Complemento de especial dedicación. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 77924.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Nivel: 13.

C. Específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: E.



Categoría Profesional: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.
 M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 Características: Las establecidas por convenio.
 Situación del puesto: VD.
 Centro de Destino: I.E.S. "Martina Bescós" de Cuarte de Huerva (Zaragoza).
 El puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional" financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 77925.
 Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
 Nivel: 14.
 C. Específico: A.
 Tipo de puesto: N.
 Forma Provisión: CO.
 Función: O.
 Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.
 M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 Características: Las establecidas por convenio.
 Situación del puesto: VD.
 Centro de Destino: Centro Público Integrado "La Jota" de Zaragoza.
 El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

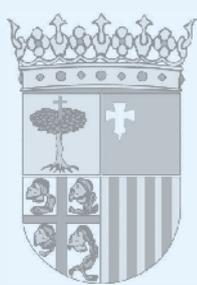
Número R.P.T. 77926.
 Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
 Nivel: 14.
 C. Específico: A.
 Tipo de puesto: N.
 Forma Provisión: CO.
 Función: O.
 Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.
 M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 Características: Las establecidas por convenio.
 Situación del puesto: VD.
 Centro de Destino: Centro Público Integrado "Rosales del Canal" de Zaragoza.
 El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

Número R.P.T. 77927.
 Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
 Nivel: 14.
 C. Específico: A.
 Tipo de puesto: N.
 Forma Provisión: CO.
 Función: O.
 Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.
 M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 Características: Las establecidas por convenio.
 Situación del puesto: VD.
 Centro de Destino: Centro Público Integrado "Paque Goya" de Zaragoza.
 El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

Número R.P.T. 77928.
 Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
 Nivel: 14.



C. Específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Centro Público Integrado "El Espartidero" de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/715/2019, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

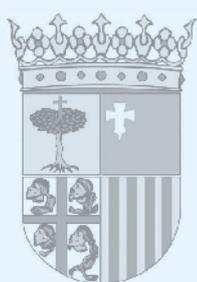
Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 9070, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito al Centro de Transferencia Agroalimentaria, se suprime la condición "AA" (A Amortizar).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/716/2019, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Economía, Industria y Empleo ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 209 a 212/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 63706, Técnico/a Medio de Estadística, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 611.2 “Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo”.

- Puesto número R.P.T. 11465, Oficial/a Primera Conductor/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 611.2 “Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo”.

- Puesto número 11449, Oficial/a Primera de Mantenimiento, adscrito a la Secretaría General Técnica, se le asigna el complemento de especial dedicación. La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.2 “Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Servicio Provincial de Teruel:

Número R.P.T. 77930.

Denominación: Administrador/a Superior.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1.

Clase Especialidad: 200111.

Titulación Académica: 01100.

Área Especialización: 010 - 060.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

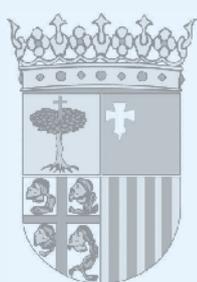
Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 731.1 “Fomento y Gestión Energético” financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.2 “Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**ORDEN HAP/717/2019, de 17 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 213 y 214/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 10768, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito a la Residencia Infanta Isabel, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 "Gestión y desarrollo de los servicios Sociales".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77929.

Denominación: Oficial/a Primera de Mantenimiento.

Nivel: 16.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: C2.

Categoría Profesional: Oficial/a Primera de Mantenimiento.

Características: Las establecidas por convenio referidas al mantenimiento de edificios y sus instalaciones.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección Provincial de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales" financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/548/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 29 de mayo de 2019, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 13768.

Donde dice: “El puesto se dota en el programa 712. 2 Coordinación y Gestión de servicios Agroambientales financiándose con cargo al crédito disponible en las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico”.

Debe decir: “El puesto se dota en el programa 716.1 Calidad y Seguridad Alimentaria financiándose con cargo al crédito disponible en las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 712. 2 Coordinación y Gestión de servicios Agroambientales”.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 10 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 18 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Pinche y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Pinche convocado por Resolución de 10 de abril de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Pinche que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 10 de abril de 2018, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 4 de julio de 2019, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a las 10:00 horas.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 10 de abril de 2018, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE PINCHE
 Convocatoria Resolución de 10 de abril de 2018 (BOA 18/4/18)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***1475**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	62,41	L
2	***5518**	CANO JORDAN, MARIA CARMEN	61,71	L
3	***6162**	ESPINOSA GARCIA, VICTOR	61,52	L
4	***7218**	PEREA FRUTOS, MARIA JOSE	61,25	L
5	***5977**	BOTAYA LERANOS, MARIA ASUNCION	58,87	L
6	***1280**	CLEMENTE RUPEREZ, MARIA JESUS	58,62	L
7	***3690**	CABELLO SOLANAS, MARIA DONINA	57,33	L
8	***9019**	PEREZ SALILLAS, MARIA	56,52	L
9	***7413**	MATEOS MARIN, ABEL	56,13	L
10	***5318**	LANUZA CASASUS, IVAN	55,55	L
11	***9522**	RODRIGUEZ CALONGE, MARIA CARMEN	55,24	L
12	***9100**	MAIRAL LUIS, JULIAN MANUEL	54,91	L
13	***4516**	TORRUELLA VELA, MARIA JOSE	54,90	L
14	***3244**	GINES ORTA, SANTIAGO	54,60	L
15	***3677**	CASTELLAR ABAD, ROBERTO	54,41	L
16	***3067**	MAZOTERAS RODRIGUEZ, ARMANDO	53,93	L
17	***4919**	GOMEZ LANCIS, PILAR	52,99	L
18	***3692**	MALLOR NUÑEZ, JOSE LUIS	52,18	L
19	***6819**	MORATA PEREZ, ARANTXA	51,75	L
20	***5693**	SANZ GRACIA, M. INMACULADA	51,60	L
21	***4649**	SANZ GRACIA, MARIA CRUZ	51,22	L
22	***4380**	REMACHA LAVILLA, ROSA	51,09	L
23	***3442**	LONGARES AGUDO, MARIA VICTORIA	50,97	L
24	***3221**	CORDOBA HERNANDEZ, DANIEL	50,85	L
25	***9152**	RUBIO BORQUE, BEGOÑA	50,79	L
26	***6976**	GUAJARDO DELGADO, ENRIQUETA	50,75	L
27	***2034**	VICENTE GARCIA, CAROLINA	50,65	L
28	***7811**	FANLO CALDERON, JUAN CARLOS	50,41	L
29	***0923**	ORTEGA VIAMONTE, JUAN CARLOS	50,20	L
30	***9778**	FILGUEIRAS CARBALLEIRA, VANESA	50,15	L
31	***1671**	ALAMINOS LAIZ, M. DEL CARMEN	50,08	L
32	***1237**	GALLEGO DOCTOR, MARIA SOLEDAD	49,77	L
33	***9137**	ROSIQUE SABATER, JOSEFA	49,77	L
34	***5644**	POLO MARTIN, M. MERCEDES	49,73	L
35	***4932**	ESCOBAR GALLEGO, CRISTINA	49,58	L
36	***4122**	GARCIA ALEJANDRE, ROSA ISABEL	49,50	L
37	***3618**	RODRIGUEZ JULIAN, ROSA	49,49	L
38	***6863**	SEGURA PILARCES, SANTIAGO	49,26	L
39	***3650**	LATORRE RODRIGUEZ, EVA MARIA	49,04	L
40	***3207**	BOROBIO LAZARO, MARÍA PILAR	48,94	L
41	***5507**	GALINDO ASPAS, ANA MARIA	48,82	L
42	***1053**	GIMENEZ CUELLO, INES M. DEL MAR	48,73	L
43	***3761**	MARIN GONZALO, MARÍA JOSE	48,69	L
44	***7363**	FERRER GALLEGO, PASCUAL	48,60	L
45	***1696**	CALVO BAILO, MARIA LUISA	48,59	L
46	***3680**	MARTINEZ JULIAN, LAURA	48,56	L
47	***1269**	GODOY IZQUIERDO, ANTONIA	48,07	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE PINCHE
 Convocatoria Resolución de 10 de abril de 2018 (BOA 18/4/18)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
48	***2865**	ESPINOSA PEREZ, JOSEFA	47,97	L
49	***9389**	UBEIRA PALACIO, MARIA LUISA	47,95	L
50	***3545**	ENCUENTRA CAZCARRA, LORETO	47,82	L
51	***1711**	LAMBAN MOROS, M. DEL CARMEN	47,80	L
52	***5623**	GARCIA TORROBA, ANA ISABEL	47,67	L
53	***7669**	ORTEGA MARINA, MARIA SOLEDAD	47,55	L
54	***9115**	CARRAMIÑANA MEDEL, ANA ISABEL	47,45	L
55	***4467**	LABRADOR GUALLAR, ARANZAZU V.	47,24	L
56	***4577**	BELLOC BARBASTRO, REBECA MARIA	46,86	L
57	***3930**	LOPEZ JOVEN, MARIA PILAR	46,80	L
58	***6585**	BAZTAN CONDE, GONZALO	46,80	L
59	***1796**	VALDEARCOS VALENZUELA, MIRIAM	46,78	L
60	***7392**	GONZALEZ LABORDA, DAVID	46,60	L
61	***4545**	ROJANO SANTAFE, VICTOR MANUEL	46,55	L
62	***0738**	GARCIA FERNANDEZ, M. DEL CARMEN	46,49	L
63	***4095**	ALDEA JIMENO, ROSA	46,48	L
64	***2424**	JULVEZ BARRANCO, RUBEN	46,45	L
65	***3150**	IBÁÑEZ MARIN, MARIA ISABEL	46,40	L
66	***7478**	DOMINGUEZ SANCHO, JULIAN	46,25	L
67	***3227**	POZO GOMEZ, JORGE	46,20	L
68	***2636**	GOMEZ RUBIO, CARMEN	46,08	L
69	***9935**	OLIVA CAMPODARVE, M. PILAR	46,00	L
70	***3659**	VIÑAS MUÑO, RAQUEL	45,89	L
71	***1909**	PEREZ CASALES, NATALIA	45,80	L
72	***9912**	TERRADO ROJO, ITZIAR	45,80	L
73	***6856**	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	45,67	L
74	***3867**	HERRERO VILLALBA, ANA MARIA	45,67	L
75	***9803**	VACAS CHAVES, DOMI	45,58	L
76	***2683**	ESCARIO FERNANDEZ, MARIA JOSE	45,40	L
77	***0270**	MAJARENA GONZALEZ, OLGA	45,34	L
78	***7703**	ALVAREZ PIRLA, LAURA DEL CARMEN	45,22	L
79	***2691**	GRACIA FONT, SARA	45,14	L
80	***4647**	LAFUENTE REDONDO, MARIA JOSE	45,00	L
81	***3439**	ANIA TARDIO, JUAN ANTONIO	43,20	M

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PINCHE

Convocatoria de 10 de abril de 2018 (B.O.A. de 18/04/18)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	7
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	9
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	9
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	7
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	17
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	47
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	35
Z340	C.R.P. NUESTRA SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 14 de junio de 2019, por el que se da publicidad a la distribución de puestos en los consejos comarcales de treinta y una comarcas de Aragón entre las formaciones políticas con derecho a ello, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2019, a la vista de los datos que constan en las actas de proclamación de concejales electos en los diferentes municipios de Aragón tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, que han sido remitidas por las Juntas Electorales de Zona de esta Comunidad Autónoma, ha procedido, en primer lugar, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 46 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón), a formar una relación de todos los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que han obtenido algún concejal y, al menos, el tres por ciento o más de los votos emitidos en los municipios de la correspondiente comarca, ordenándolos en Orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos. Esta relación, junto con el número de votos y de concejales obtenidos por cada formación política está publicada en la página web de la Junta Electoral de Aragón ("http://elecciones.cortesaragon.es/Doctrina_Junta_Electoral_Arago.1597.0.html").

Concluida esta operación, la Junta Electoral de Aragón ha distribuido los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores en cada comarca, conforme a las reglas establecidas en los apartados 3 y 4 del citado artículo 46, en los términos que se especifican a continuación.

En este acuerdo no figura la comarca de La Ribagorza, ya que desde la Junta Electoral de Zona de Barbastro se ha comunicado a la Junta Electoral de Aragón la interposición por un partido político de un recurso contencioso-electoral contra el acuerdo de esta Junta Electoral de Zona sobre proclamación de concejales electos en el municipio de Estopiñán del Castillo. Una vez que se resuelva el citado recurso contencioso-electoral, la Junta Electoral de Aragón adoptará el correspondiente acuerdo sobre la distribución de puestos en el Consejo Comarcal de la citada comarca.

1. COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO.

- Población de derecho: 13.474 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR SABIÑÁNIGO (CS): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

2. COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

- Población de derecho: 10.098 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 3 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA-UNIDAD POPULAR: 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 3 consejeros comarcales.
- ELIJO ANDORRA (ELIJO ANDORRA): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

3. COMARCA DEL ARANDA.

- Población de derecho: 6.767 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.



- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 2 consejeros comarcales.

4. COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

- Población de derecho: 28.587 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 35.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 15 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 6 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA UNIDA-UNIDAD POPULAR: 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

5. COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

- Población de derecho: 14.508 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 5 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 4 consejeros comarcales.

6. COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA.

- Población de derecho: 24.425 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO COMPROMISO POR FRAGA (CXF): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

7. COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

- Población de derecho: 6.383 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 7 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA UNIDA-UNIDAD POPULAR: 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

8. COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE.

- Población de derecho: 4.569 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 3 consejeros comarcales.

9. COMARCA DE CAMPO DE BORJA.

- Población de derecho: 13.824 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 14 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 4 consejeros comarcales.
- POR MALLÉN: 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.



- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- AINZÓN VIVO (A V): 1 consejero comarcal.

10. COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA.

- Población de derecho: 9.853 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 5 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

11. COMARCA DE CAMPO DE DAROCA.

- Población de derecho: 5.557 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.

12. COMARCA DEL CINCA MEDIO.

- Población de derecho: 23.656 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 12 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 3 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR (CAMBIAR MONZÓN) (CM-IU): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

13. COMARCA DE CINCO VILLAS.

- Población de derecho: 30.470 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 35.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 18 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 2 consejeros comarcales.
- ASIEJEA (ASIEJEA): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.

14. COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

- Población de derecho: 37.230 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 35.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 14 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 12 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

15. COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL.

- Población de derecho: 45.962 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 35.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO POPULAR (PP): 12 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 4 consejeros comarcales.



- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA UNIDA-UNIDAD POPULAR: 1 consejero comarcal.
- PARTIDO VOX (VOX): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO): 1 consejero comarcal.

16. COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

- Población de derecho: 8.067 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

17. COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

- Población de derecho: 7.367 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.

18. COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

- Población de derecho: 67.446 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 39.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 16 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 13 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 4 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR: IZQUIERDA UNIDA-UNIDAD POPULAR: 1 consejero comarcal.
- PARTIDO VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

19. COMARCA DE LA JACETANIA.

- Población de derecho: 17.623 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 3 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

20. COMARCA DEL JILOCA.

- Población de derecho: 12.267 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

**21. COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA.**

- Población de derecho: 18.216 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 14 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.
- CAMBIAR BINÉFAR (CB): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

22. COMARCA DE LOS MONEGROS.

- Población de derecho: 18.615 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 13 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

23. COMARCA DEL MAESTRAZGO.

- Población de derecho: 3.196 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.
- CASTELLOTE EN POSITIVO (CeP): 1 consejero comarcal.

24. COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

- Población de derecho: 8.222 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO POPULAR (PP): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

25. COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

- Población de derecho: 27.076 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 35.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 19 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- APUESTA POR ALAGÓN (APUESTA POR ALAGÓN): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

26. COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO.

- Población de derecho: 8.464 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- TRABAJANDO POR GELSA (TRABAJANDO POR GELSA): 1 consejero comarcal.

27. COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

- Población de derecho: 4.423 habitantes.



- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

28. COMARCA DE SOBRARBE.

- Población de derecho: 7.382 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 19.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 13 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.

29. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

- Población de derecho: 23.591 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL EN COMÚN: 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR BARBASTRO (CB): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

30. COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

- Población de derecho: 13.796 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO POPULAR (PP): 12 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 11 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TARAZONA PLURAL CC-IU (ZGZ) (TP): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 1 consejero comarcal.

31. COMARCA DE VALDEJALÓN.

- Población de derecho: 28.639 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 35.
- Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 15 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 5 consejeros comarcales.
- PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO VOX (VOX): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.

Este acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web de la Junta Electoral de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS**

**La Secretaria de la Junta Electoral de Aragón,
CARMEN AGÜERAS ANGULO**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/718/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se articula la financiación por parte del MECD y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la Implantación de la Formación Profesional Básica y de la Anticipación de la Elección y Nuevos Itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0015, la adenda suscrita, con fecha 5 de diciembre de 2018, por la Ministra de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ARTICULA LA FINANCIACIÓN POR PARTE DEL MECD Y LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DE LA ANTICIPACIÓN DE LA ELECCIÓN Y NUEVOS ITINERARIOS EN LOS CURSOS 3.º Y 4.º DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA INTRODUCIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

En Madrid, a 5 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, actuando en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando conforme al Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón el 4 de diciembre de 2018, según disponen los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPONEN

Con fecha 12 de diciembre de 2014 se suscribió convenio de colaboración por el que se articula la financiación por parte del MECD y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la formación profesional básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la educación secundaria obligatoria introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015), de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley".



De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del citado convenio, el mismo “podrá modificarse mediante adenda escrita por acuerdo entre las partes firmantes”.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda, por la que se modifican las cláusulas séptima y décima del convenio vigente, con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.— Adaptación del convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se modifican las cláusulas Séptima y Décima del convenio vigente, que pasan a tener la siguiente redacción:

“Séptima.— *Vigencia, duración, prórroga y Resolución del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público y su vigencia finalizará cuando se hayan cumplido totalmente las obligaciones de las partes y, en todo caso, en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la adenda de adaptación del mismo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de su Resolución, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio. Este requerimiento será notificado, asimismo, al Grupo de Trabajo del FSE creado al efecto en el seno de la Comisión General de la Conferencia de Educación.
- e) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Si el incumplimiento fuera imputable a la Comunidad Autónoma o fuera ésta la que formulara la denuncia, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y en su caso perderá el derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir. Para que pueda determinarse un reintegro parcial es necesario que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y que la Comunidad Autónoma acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Los criterios para determinar la graduación de los posibles incumplimientos se presentarán antes de hacer el requerimiento en el seno de las reuniones bilaterales previstas en la cláusula sexta del convenio.

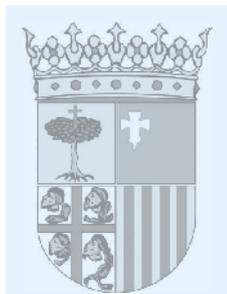
Si cuando concurra cualquiera de las causas de Resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, en las reuniones bilaterales de seguimiento previstas en la cláusula sexta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, en los términos establecidos en el párrafo anterior”.

“Décima.— *Régimen jurídico y Resolución de controversias.*

Este convenio es de carácter interadministrativo, de los contemplados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cualquier mención que en el presente convenio se realiza a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderá realizada al precepto o apartado correspondiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

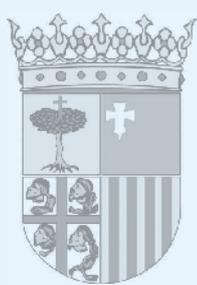
Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en las reuniones bilaterales previstas en la cláusula sexta de este convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.



Segunda.— Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente Adenda surtirá efecto a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/719/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora en los medios de producción cultivos extensivos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0004, el convenio suscrito, con fecha 4 de marzo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA IMPULSAR ASPECTOS RELACIONADOS
CON LA PROTECCIÓN VEGETAL Y LA MEJORA EN LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN
CULTIVOS EXTENSIVOS**

En Zaragoza, 4 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Aurelio Olona Blasco, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de febrero de 2019.

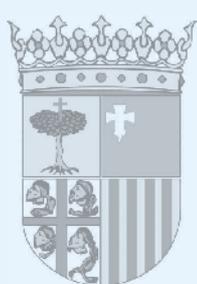
De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio marco y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Mediante Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se atribuyen al mencionado departamento el desarrollo, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas por sus respectivas leyes de creación a las entidades de derecho público Instituto Aragonés del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La Universidad de Zaragoza es una institución, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.



La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, recoge en su articulado, además de la prevención y la lucha contra plagas, la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria, subordinándolo a la salud de las personas y de los animales y a su compatibilidad con el desarrollo de una agricultura sostenible respetuosa con el medio ambiente. Ello se une a los nuevos deberes de los productores agrarios impuestos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y de la normativa autonómica que para su desarrollo se ha publicado desde entonces que introducen algunas novedades que afectan a los productores agrarios y que, en líneas generales, tratan de adoptar medidas para lograr una utilización racional de los productos fitosanitarios y, como consecuencia, la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los mismos en la salud humana y en el medio ambiente, así como el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos. Con la finalidad de desarrollar técnicas de protección integrada para lograr una mejor defensa de los cultivos existentes en Aragón se han ido constituyendo en la Comunidad Autónoma de Aragón un importante número de Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (en adelante, ATRIAS). Estas ATRIAS constituidas por titulares de explotaciones agrarias cuentan con servicios técnicos especializados, que requieren de una formación con la finalidad de aumentar la seguridad del consumidor. Para alcanzar esta formación se ha contado con la colaboración durante años de la EPS de Huesca y de su profesorado que se han encargado de la organización de las diferentes ediciones del curso de especialización.

El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, ha supuesto una mejora en las condiciones de aplicación de los productos fitosanitarios, a través de la inspección de los equipos de aplicación (en adelante ITEAF). Estas estaciones deben disponer del personal especializado en esta labor (Inspectores y Director Técnico), que debe ser formado y su actuación vigilada, tarea en la que se implican tanto los órganos competentes como las unidades técnicas especializadas en mecanización agraria, como es el caso del Laboratorio de Maquinaria de la Escuela Politécnica Superior de Huesca.

Por otra parte, el sector de los cultivos extensivos ocupa una buena parte de la Superficie Agraria Útil en Aragón, con un valor de producción que supera los 500 millones de euros. Los avances experimentados con la puesta disposición de los agricultores de variedades mejoradas en la producción de cultivos extensivos, han logrado un notable incremento en las producciones además de mejoras en la resistencia a plagas y enfermedades, así como en la tolerancia a todo tipo de estreses abióticos. A pesar del avance vivido en las últimas décadas, Aragón sigue siendo deficitaria en la producción de cereales para abastecer a una agroindustria cada vez más pujante. Estas oscilaciones en la producción están principalmente condicionadas por la climatología, circunstancia que se acentúa especialmente en las zonas de secano que dominan buena parte del territorio. Por ello, es necesario potenciar los programas de mejora genética, que mejoren el potencial de las variedades, su resistencia a enfermedades y que, además, estas sean capaces de adaptarse y mejorar los rendimientos en nuestras condiciones de producción. Asimismo, se debe seguir realizando un esfuerzo en la evaluación del potencial de las variedades actualmente certificadas en nuestras condiciones y, además, esta información debe llegar transferida al agricultor, exponiendo claramente los condicionantes de cada una de estas variedades (ciclos más adecuados, sensibilidad a enfermedades, etc.).

Existen asimismo nuevas demandas por parte de la agroindustria en cuanto a la producción de nuevos productos adaptados a los actuales hábitos de consumo y que deben permitir alcanzar un mayor valor añadido. La apuesta por el aumento de la calidad de los alimentos y su mejor adecuación a los gustos del mercado, requiere también de su estudio y en caso necesario, impulsar los programas de mejora del material vegetal.

Este convenio marco se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura en cualquier campo científico, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, a través de la Escuela Politécnica Superior de Huesca, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora en los procesos y medios de producción de cultivos extensivos.

Segunda.— Áreas de colaboración.

La Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, en el marco del presente convenio y a través de la firma de convenios específicos, podrán acordar la ejecución de actuaciones en los siguientes ámbitos o materias:

1. En el ámbito de la formación y docencia:
 - a) Colaborar en la organización y desarrollo de Jornadas, Congresos y Conferencias relacionadas con la formación, investigación y divulgación.
 - b) Colaborar en la impartición títulos propios relacionados con la protección vegetal, así como en la formación complementaria en temas relacionados con esta materia.
 - c) Impulsar y coordinar proyectos fin de grado y master, así como la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la EPS de Huesca, que tengan relación directa con la protección vegetal, mejora en la utilización de productos fitosanitarios, así como con el impulso programas de mejora y producción vegetal en cultivos extensivos.
 - d) Promover la utilización compartida de instalaciones y laboratorios existentes en ambos organismos, de tal forma que estas puedan ser utilizadas en tareas de investigación y experimentación por parte del profesorado de la Escuela Politécnica Superior de Huesca y el personal técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 - e) Colaborar en la difusión y transferencia de resultados al sector a través de cursos, jornadas y otras herramientas de divulgación.
 - f) Promover estudios relacionados con sanidad vegetal y su incidencia sobre la rentabilidad en las explotaciones agrícolas.
2. En el ámbito de la producción y mejora varietal de cultivos extensivos.
 - a) Promover y potenciar líneas de investigación en colaboración con las empresas y cooperativas en el ámbito de la sanidad vegetal y/o producción de semillas, que permitan la puesta a disposición del sector de nuevas variedades más adaptadas a las condiciones de nuestro territorio.
 - b) Colaboración en ensayos y estudios relacionados con la evaluación, comparación y mejora de semillas de los principales cultivos extensivos implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Colaboración en ensayos y estudios sobre la mejora en las técnicas de producción de cultivos extensivos tal como la agricultura de conservación o ecológica.
3. En el ámbito del control de las empresas de inspección de equipos de aplicación.
 - a) Colaboración en el control y seguimiento de la actividad de las empresas de inspección de equipos fitosanitarios en Aragón, promoviendo la formación continuada y tutorización del personal técnico encargado de las inspecciones.

Tercera.— Desarrollo del convenio marco.

1. Cuando la concreción de las actuaciones a realizar en el marco de este convenio marco así lo requiera se llevará a cabo la firma de convenios específicos necesarios.
2. En todos los convenios específicos que regulen proyectos comunes se hará constar la valoración económica del trabajo o investigación a desarrollar, así como la distribución de los gastos para cada una de las partes y, en su caso, la previsión presupuestaria y el destino de la financiación obtenida de terceros para la consecución del proyecto. Cuando el proyecto común no requiera desembolsos por ninguna de las partes, cada una sufragará, con recursos propios, los gastos que genere en la realización del mismo, salvo regulación en contrario por los convenios específicos.

Cuarta.— Comisión de Seguimiento.

1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio marco, y en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio marco, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.



- b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio marco.
 - c) En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
 - d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio marco.
 - e) Aprobación, en su caso, de la memoria de actividades.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:
- a) Dos representantes nombrados por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 - b) Dos representantes nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza.
3. Se nombrará una persona que ostente la presidencia y otra que ostente la secretaría.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente, o bien cuando cualquiera de las partes lo solicite.
5. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón.
6. Después de cada reunión de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a la reunión, a fin de que den su conformidad a la misma y poder proceder a su firma.
7. La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio marco, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a la disposición de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia, en aquellas cuestiones que son normativa básica.

Quinta.— Divulgación de actuaciones.

En el caso de que ambas partes consideren de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante los medios de comunicación de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio marco.

Sexta.— Vigencia y modificación.

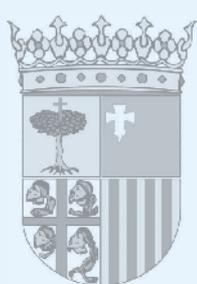
- 1. El presente convenio marco extenderá sus efectos cuatro años desde la firma del mismo.
- 2. El presente convenio marco podrá ser prorrogado, por periodo similar por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo y el programa de funcionamiento.
- 3. La modificación del convenio marco se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.— Extinción del convenio.

- 1. El presente convenio marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.
- 2. Son causas de Resolución del presente convenio marco, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
 - c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.
- 3. En caso de que se produjera la Resolución anticipada del presente convenio marco, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas tanto del presente convenio marco como de los convenios específicos y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.
- 4. Las facultades de Resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Octava.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio marco se rige por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio marco corresponderá a la Comisión de Seguimiento y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



ORDEN PRE/720/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de Cooperación Educativa, entre la Universidad de Alcalá e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0006, el convenio suscrito, con fecha 14 de marzo de 2019, por el Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes, la Vicerrectora de Estudios de Posgrado y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ E
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, (APROBADO EN CONSEJO DE
GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2016)**

En Alcalá de Henares, a 14 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Pérez Serrano, Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes y D.ª Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de esta Universidad (Resolución de 19 de marzo de 2018, "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 75, de 28 de marzo de 2018), con domicilio a los efectos del presente convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

De otra parte, D.ª Sandra García Armesto, actuando en nombre y representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio a los efectos del presente convenio en avenida San Juan Bosco, 13, C.P. 50009, Zaragoza, España, y CIF Q5000654G, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 12 de marzo de 2019.

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en la representación que ostentan, mediante el presente documento y,

MANIFIESTAN

1. Que el presente convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la UAH, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 25 de septiembre de 2015, y otras normas que puedan resultar de aplicación.

2. Que la Universidad de Alcalá y Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales (Grado y Posgrado), en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Alcalá, así como otorgarles la posibilidad de que puedan realizar su TFG o TFM en instituciones externas a la Universidad.

3. Que a tal efecto la Universidad de Alcalá y Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud desean suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente convenio es establecer líneas de colaboración entre la UAH y Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la realización de prácticas académicas externas, y del Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster, de los estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado y Posgrado.

Segunda.— Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas o el TFG/TFM, y por cada uno de ellos se suscribirá el anexo denominado Compromiso de Prácticas/Cotutela TFG/TFM, de acuerdo con lo establecido en el modelo que parte del presente convenio. En dicho documento se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, junto con los datos identificativos del tutor del UAH y del tutor de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo de la formación práctica, así como el proyecto formativo, o en su caso descripción y objetivos del TFG/TFM, a realizar por el estudiante. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del estudiante, así como de representación y participación desarrollada en la Universidad. Este anexo será firmado por los tutores y por el estudiante.

Tercera.— La relación del estudiante con Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que, al término de las prácticas, TFG/TFM, el alumno se incorpore a la plantilla de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad. Asimismo, durante la realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar, correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá, hasta la finalización del curso académico.

Cuarta.— El estudiante desarrollará su estancia en prácticas, o su TFG/TFM, bajo la dirección conjunta de un tutor académico, nombrado por la UAH y un tutor designado por Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. Ambos tutores actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del estudiante y, en el caso de los TFG/TFM, compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación de dichos trabajos.

El tutor de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud establecerá las tareas a llevar a cabo por el estudiante, conforme a lo establecido en el proyecto formativo, supervisará y orientará sus actividades. Al finalizar el período de las prácticas o de la realización del TFG/TFM, realizará un informe final, que remitirá al tutor académico de la Universidad de Alcalá. En el caso de las prácticas, recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que ha adquirido durante su estancia en la sede de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y tratándose del TFG/TFM el informe será favorable o desfavorable, teniendo en cuenta la calidad del trabajo desarrollado, así como su claridad y corrección.

Quinta.— Durante su estancia en prácticas, el estudiante respetará las normas fijadas por Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

Igualmente, el estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no solo durante la práctica, sino una vez finalizada esta. La notificación a la Universidad por parte de Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de que el estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente anexo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada.

El estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al tutor académico una memoria final de las citadas prácticas.

Sexta.— Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en virtud del presente convenio de Cooperación Educativa, no adquirirá derecho de ninguna clase sobre la propiedad intelectual e industrial que pueda generarse por parte de los estudiantes de la Universidad de Alcalá con



ocasión de la realización de prácticas en la misma, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones vigentes que en dicha materia resulten de aplicación.

Séptima.— El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por otros cuatro años adicionales, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a dos meses. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. No obstante, y si mediada notificación de rescisión del presente convenio por cualquiera de las partes algún alumno de la Universidad de Alcalá se encontrase realizando prácticas en Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el presente convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Octava.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en Derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena.— La Universidad de Alcalá será la responsable de los tratamientos de datos personales efectuados en el marco de la relación convenida. Los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y la firma del correspondiente Acuerdo de confidencialidad entre responsable del tratamiento y encargado del mismo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

Y en señal de conformidad con lo expuesto, las dos partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ANEXO
DETALLE DE LA PRÁCTICA**

(A devolver al Servicio de Prácticas y Orientación Profesional: correo.gipe@uah.es)

EMPRESA/ ENTIDAD EXTERNA	
NOMBRE EMPRESA:	NIF:
DATOS DE ALUMNO/A SELECCIONADO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
TELÉFONO:	
EMAIL:	
TITULACION (Plan):	
DATOS DE LA PRÁCTICA <i>Les informamos que la duración de las prácticas curriculares para los estudios oficiales de Grado/Master será la establecida en sus correspondientes planes de estudio. La duración máxima de las prácticas externas será de seis meses a tiempo completo (máximo 7 horas/día) o nueve meses a tiempo parcial (máximo 5 horas/día) por curso académico durante un máximo de dos cursos académicos por estudio y empresa.</i>	
- JORNADA DE PRÁCTICAS <i>(fechas, horario, número de horas, número días a la semana)</i>	
o Fecha Inicio:	Fecha Fin:
o Horario:	
o Horas al día (máx. 7 horas):	
o Días a la semana:	
- RETRIBUCIÓN (mensual): euros	
- CENTRO PRINCIPAL DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
o Dirección:	
o Localidad:	
o Provincia:	
o Código postal:	
- PROYECTO FORMATIVO <i>(Breve descripción de las principales tareas a realizar por el alumno/a):</i>	
- EL/LA ALUMNO/A TENDRÁ CONTACTO HABITUAL CON MENORES: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
TUTOR/A EMPRESARIAL	PERSONA DE CONTACTO (RRHH, Administración...)
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:
TELEFONO:	TELEFONO:
MAIL:	MAIL:
FECHA:	

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para la correcta gestión académica de las prácticas externas y los Trabajos Fin de Grado y/o Fin de Máster de sus estudiantes, con la finalidad de tramitar sus expedientes académicos, mantenerles informados de sus calificaciones y de los eventos y servicios académicos empleados y ofrecidos por la Universidad, así como con fines estadísticos. Los datos aquí recogidos no serán cedidos, salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)".



ORDEN PRE/721/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0005, el convenio suscrito, con fecha 6 de noviembre 2018, por La Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Rector y el Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Oviedo, a 6 noviembre de 2018.

De una parte, Dña. Elisa Miguélez González, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 2 de marzo de 2018 ("Boletín Oficial del Principado de Asturias", de 9 de marzo de 2018), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con C.I.F. núm. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 29 06. E-mail: practicasesexternas@uniovi.es.

De otra parte, D. José Antonio Domínguez Andreu, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), nombrado mediante Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 30 de julio de 2015), en nombre y representación de este Centro, con C.I.F. Q5000823D, y con domicilio social en la Avenida de Montañana número 930 de Zaragoza (teléfono 976716300 y dirección de correo electrónico direccion.cita@aragon.es).

EXPONEN

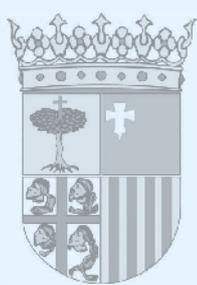
La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 184, de 30 de julio de 2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo ("Boletín Oficial del Principado de Asturias" de 31 de octubre de 2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el CITA.

La Universidad de Oviedo y el CITA se encuentran interesadas en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y el CITA desean establecer un convenio de Cooperación Educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en el CITA. Dado su carácter formativo, la realización de



estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y el CITA, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con el CITA no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

Segunda.— Para el seguimiento de las prácticas, el CITA designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será un profesor designado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

La Universidad de Oviedo, a solicitud del tutor de la entidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de un estudiante en prácticas.

Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Oviedo.

Tercera.— Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este convenio de Cooperación Educativa y que deberá tener el visto bueno del centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del anexo I, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Cuarta.— Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes que incluirá a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas extracurriculares y a aquellos mayores de 28 años, a fecha de formalización de la matrícula, que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar y que realicen prácticas curriculares. Asimismo, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluya a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas en una empresa, entidad o institución.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica.

Quinta.— Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente al CITA la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el anexo I.

Sexta.— El estudiante recibirá por parte del CITA información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

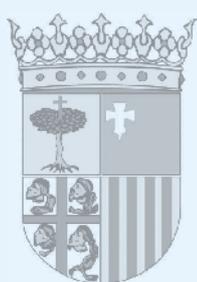
Séptima.— El CITA podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Octava.— No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el CITA y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este convenio de Cooperación Educativa.

Novena.— Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando el estudiante que realiza las prácticas externas tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, operándose la extinción de forma automática.

- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico, previo informe del CITA del que se deduzca la citada situación.



- Por incumplimiento de las obligaciones del CITA, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico.
- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Décima.— Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.

Undécima.— El CITA, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe al estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

Duodécima.— De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico uniovidpo@herrero.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de Oviedo a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad del CITA, en consecuencia, aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad de Oviedo se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimotercera.— El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Decimocuarta.— El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/722/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el Gobierno de Aragón, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de la titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0007, el convenio suscrito, con fecha 1 de abril de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Decana de la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Manoli Igartua Olaetxea en representación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), en su condición de decana de la Facultad de Farmacia y en virtud de lo establecido en la vigente Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado,

Y de otra, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de marzo de 2019.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación educativa.

MANIFIESTAN

Primero.— Que la UPV/EHU tiene entre sus fines “La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral”.

Segundo.— Que el Gobierno de Aragón está interesado en la formación de futuros/as profesionales ofreciendo la posibilidad de recibir una formación práctica mediante la realización de Prácticas Tuteladas en su entidad.

Tercero.— Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumno y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Cuarto.— Que, en concreto, las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.



Quinto.— Que la UPV/EHU oferta la titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y la entidad colaboradora desarrolla su actividad en el sector.

Sexto.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas en materia Agroalimentaria, competencias que ejerce a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de acuerdo con el ya citado Decreto 317/205, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, estando interesada en colaborar con la UPV/EHU en el desarrollo de las actividades formativas que resulten de interés para ambas instituciones, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre administraciones públicas.

Séptimo.— Que el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece que “Para la realización de las prácticas externas, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa (...) con las entidades colaboradoras”, previsión que también se contempla en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Por lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Único.— Suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio de Cooperación Educativa regular los términos en que se desarrollarán las prácticas curriculares del alumnado de la UPV/EHU en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Segunda.— *Lugar, realización y programa de prácticas.*

Partiendo de lo establecido en el correspondiente plan de estudios, el Vicedecano o la Vicedecana de Prácticas Tuteladas será el responsable de que se elabore el Proyecto Formativo con carácter previo al inicio de las mismas. En dicho programa se especificarán, los siguientes datos:

- Enseñanza a la que corresponde la práctica.
- Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas.
- Tutor/a académico/a.
- Instructor/a de la entidad.
- Responsable del Programa de Prácticas.
- Relación de alumnado en su caso.
- Objetivos educativos y actividades.

La duración y los horarios se establecerán, de acuerdo con las características de las Prácticas y de las disponibilidades del Gobierno de Aragón para que dicha práctica tenga la menor incidencia en su actividad ordinaria.

Tercera.— *Relación entre el Gobierno de Aragón y el alumno o alumna.*

1. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Cuarta.— *Instructor o instructora de las prácticas. Designación.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad designará un instructor o instructora por cada alumno o alumna que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el Responsable del Programa de Prácticas y con el tutor del alumno o alumna.

2. El instructor o instructora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios



para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la Universidad.

3. Este instructor o instructora deberá contar con la conformidad del Responsable del Programa de Prácticas y supondrá el reconocimiento de la “*venia docendi*” que se materializará de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.

Quinta.— *Instructor o instructora de las prácticas. Derechos y deberes.*

1. El instructor o instructora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, en los términos recogidos en el número 3 de la cláusula anterior.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Tener acceso a las instalaciones y servicios universitarios en las que puedan contribuir a su formación continuada (Bibliotecas, Seminarios, etc.).

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y Resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final conforme al modelo que se recoge en el anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o alumna para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumno o alumna los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor o tutora de la UPV/EHU el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o alumna como consecuencia de su actividad como instructor o instructora.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno o alumna, durante su estancia en la entidad, para la Resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Sexta.— *Derechos y deberes del alumnado.*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en el departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento, que se concretará según el modelo de anexo IV de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito el documento de cesión o transmisión correspondiente.
- e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del instructor o instructora asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor o tutora de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y en su caso, del informe intermedio, conforme al modelo que se recoge en el anexo V de la Normativa de la UPV/EHU Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UPV/EHU.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

3. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad deberán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de la práctica de que se trate en el plazo máximo de 10 días.

4. El alumno podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el instructor. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento del instructor y tutor cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el tutor.

Séptima.— Instalaciones y recursos.

El Gobierno de Aragón garantiza la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y determinará el número de alumnado que puede atender.

Octava.— Responsabilidades y seguros.

1. La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización de las prácticas.

2. Ni la Universidad ni el alumnado en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el instructor o instructora de la entidad que no figuren en el programa de actividades de las prácticas.

3. El alumnado procedente de Universidades extranjeras que tenga convenio con la UPV/EHU y realice sus prácticas en la unidad organizativa, deberá tener suscrita una póliza de accidentes que tenga una cobertura mínima similar a la póliza de seguros colectiva de la UPV/EHU.

Novena.— Bolsa o ayuda.

El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las prácticas.



Décima.— Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla sus prácticas en el Gobierno de Aragón deberán ser utilizados por el mismo a los exclusivos fines del presente convenio.

Undécima.— Otros compromisos de la UPV/EHU.

1. Sin perjuicio de las anteriormente señaladas, la UPV/EHU se compromete a lo siguiente en relación con el alumnado participante:

- a) A poner en su conocimiento los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte.
- b) A que el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio, así como de la normativa aplicable.
- c) A que el alumnado acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la Cláusula anterior.

2. Como consecuencia de lo anterior, la UPV/EHU facilitará a la entidad colaboradora una copia del documento suscrito por cada alumno o alumna.

Duodécima.— Comisión de seguimiento.

1. Para la Resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Centro o de las Enseñanzas Propias responsables de la titulación y otros dos miembros de la entidad colaboradora.

2. Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes, asignando a la UPV/EHU el turno inicial.

Decimotercera.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, si bien podrá ser prorrogado por iguales periodos de tiempo por acuerdo de las partes suscribientes.

2. Podrá asimismo ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.

3. La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta para la rescisión anticipada de las prácticas.

Decimocuarta.— Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este marco normativo se completa en Aragón con la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Resolución de los problemas de interpretación o incumplimiento de las condiciones suscritas que puedan surgir en la ejecución del convenio corresponderá a la comisión de seguimiento establecida en el mismo y en defecto de acuerdo al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración educativa por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/723/2019, de 29 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación de dos nuevas posiciones, Acoplamiento y L/Escucha del actual parque de 200 Kv de la Subestación de Valdeconejos”, en el término municipal de Escucha, en la provincia de Teruel, promovida por “Red Eléctrica de España, S.A.U”. (Expediente número: TE-AT0020/12).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la infraestructura la instalación “Ampliación de dos nuevas posiciones, Acoplamiento y L/Escucha del actual parque de 200 Kv de la Subestación de Valdeconejos”, en el término municipal de Escucha, en la provincia de Teruel, promovida por “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 19 de junio de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 13 de julio de 2012) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica “Ampliación de dos nuevas posiciones, Acoplamiento y L/Escucha del actual parque de 220 Kv de la Subestación de Valdeconejos”, en el término municipal de Escucha, a “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, Expediente TE-AT0020/12.

Segundo.— En fecha 14 de enero de 2019, “Red Eléctrica de España S.A.U.” presenta solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de “Ampliación de dos nuevas posiciones, Acoplamiento y L/Escucha del actual parque de 220 Kv de la Subestación de Valdeconejos”.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 20 de marzo de 2019, en el “Diario de Teruel” de fecha 21 de marzo de 2019 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la RBDA.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servi-



dumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación de dos nuevas posiciones, Acoplamiento y L/Escucha del actual parque de 200 Kv de la Subestación de Valdeconejos”, en el término municipal de Escucha, en la provincia de Teruel, promovida por “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número : TE-AT0020/12).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo I

Relación de Bienes y Derechos afectados por la instalación «Ampliación de dos nuevas posiciones “acoplamiento y L/Escucha” del actual parque de 220 kv de la subestación de Valdeconejos», T.M.de Escucha. Expediente TE-AT0020/12.

Parcela Proyecto	Propietario	Polígono	Parcela	Ocupación en pleno dominio plataforma más camino existente (m ²)	Ocupación permanente para reposición del camino actual (m ²)	Ocupaciones temporales (m ²)	Naturaleza del terreno
1	AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	101	12	6.836	2.131	3.493	Pastos



ORDEN EIE/724/2019, de 4 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Hilada Honda”, de 20 MW, ubicado en Azuara, Loscos, Moyuela, Plenas y Villar de los Navarros, promovido por la mercantil “Generación Eólica El Vedado, S.L”. Expediente G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “Hilada Honda”, de 20 MW ubicada en Azuara, Loscos, Moyuela, Plenas y Villar de los Navarros, promovido por la mercantil “Generación Eólica El Vedado, SL” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 8 de octubre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Generación Eólica El Vedado, S.L.” para la instalación Parque Eólico “Hilada Honda”, de 20 MW ubicada en Azuara, Loscos, Moyuela, Plenas y Villar de los Navarros, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2019, en prensa de fecha 14 de febrero de 2019 y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 29120496N.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 22 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 4 de octubre de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50296A01100068 (Polígono: 11, Parcela: 68, Municipio: Villar de los Navarros).

- El alegante expone: Solicita justificación de la ubicación de los aerogeneradores.

- La empresa promotora considera: La ubicación de los aerogeneradores se determina a partir de los resultados obtenidos del estudio de recurso eólico consistentes en datos de viento recogidos en varias estaciones meteorológicas ubicadas en las proximidades del emplazamiento objeto del estudio mediante campañas de medida de viento. Con dichos resultados se decide el lugar más óptimo para la producción de energía eléctrica, teniendo en cuenta además otros factores como pueden ser estudios medioambientales, limitaciones por afecciones a cuencas hidrográficas, etc.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El proyecto del parque incluye un estudio de recurso eólico que, en base a las mediciones de viento efectuadas “in situ”, determina, considerando diversos factores tanto de los aerogeneradores como de terreno, las ubicaciones que se consideran idóneas.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Hilada Honda”, de 20 MW ubicada en Azuara, Loscos, Moyuela, Plenas y Villar de los Navarros, promovido por la mercantil “Generación Eólica El Vedado, S.L.” (Expediente G-EO-Z-001/2015 TE-AT0043/16), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna



tuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 4 de junio de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "Huada Honda
(con IEL) de 20 MW"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR	LINEA SUBTERRANEA			LINEA EVACUACION			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.		CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)					Superficie (m²)	Longitud (m.l.)
2	17654619A	31	258	Labor secano	AZUARA							0,66	25,5		76,31	
3	17657451Y	32	29	Pastos	AZUARA							243,96	561,89	150,29		
1	17657451Y	402	197	Labor secano	LOS COS				196,81							
2	17092956T	402	211	Labor secano	LOS COS				333,29							
3	17657149A	402	211	Labor secano	LOS COS				56,41							
4	17679837I	402	274	Labor secano	LOS COS				0,54							
5	25470624X	402	275	Almendro secano	LOS COS				253,16							
6	17656153L	402	277	Labor secano	LOS COS				42,43							
7	25190806X	402	280	Labor secano	LOS COS	2									59,88	
8	25470624X	402	398	Almendro secano	LOS COS				59,53							
9	17656168B	402	416	Labor secano	LOS COS				453,16							
10	17674777I	402	418	Labor secano	LOS COS				580,76							
11	17870796A	32	38	Labor secano	PLENAS				61,23							
12	73152917Z	32	45	Labor secano	PLENAS				335,04							
13	17663598N	32	46	Labor secano	PLENAS				287,79							
14	25428933H	35	14	Labor secano	PLENAS										0,51	
15	17674777I	35	20	Labor secano	PLENAS				55,57						206,16	
16	17663711X	35	21	Labor secano	PLENAS				50,4						8,74	
17	17663581H	36	98	Almendro secano	PLENAS										138,06	
20	17665229X 17665318F	8	27	Labor secano Monte bajo	VILLAR DE LOS NAVARRROS			27,76	16,66	16,33	99,96		84,05	94,4		
21	73148272S	8	28	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARRROS			30,85	18,51		88,98		102,75	104,89		
23	73148272S	8	85	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARRROS	7									1146,36	
27	17122931Y 29120496N	11	68	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARRROS			16,39	9,83	31,33	2342,64		49,92	55,68	630,71	
6	17133624G	29	108	Labor secano	MOVUELA							475,57	1280,7	2083,86	0,76	18,41
20	17722162H	29	319	Labor secano	MOVUELA							431,61	671,76	2202,23	938,7	145,98
47	P5018000I	31	11	Pastos	MOVUELA							185,14	344,63	494,56		
48	P5018000I	31	12	Pastos	MOVUELA							276,39	354,74	409,15	842,2	110,24
49		31	14	Labor secano	MOVUELA							1,42	1,42	28,84	0,91	
50	17209942K	31	16	Labor secano	MOVUELA								191,26	191,26	191,26	
58	P5018000I	31	136	Pastos	MOVUELA							206,8	496,85	755,41		
62	P5018000I	31	159	Pastos	MOVUELA							131,52	294,69	560,15		
63	17654682C	31	160	Labor secano	MOVUELA							80,86	175,66	730,2	847,67	554,54
65	17651671E	31	163	Labor secano	MOVUELA								123,2	123,2	123,2	
66	P5018000I	31	202	Pastos	MOVUELA							225,34	458,17	832,88		22,09
68	P5018000I	31	210	Pastos	MOVUELA							47,21	40,15	313,99	393,95	107,48
70		31	237	Labor secano	MOVUELA								292,15	292,15	292,15	
71		31	245	Labor secano	MOVUELA								12,85	12,85	118,96	
74	17134452G	6	247	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARRROS					24,5	140,78		140,78	466,4	11,59	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "Huada Honda
con 1E1" de 20 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR	LINEA SUBTERRANEA				LINEA EVAGUACION				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO		TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad					Superficie (m²)	Longitud (m.l.)
79	731482725	6	260	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS						7	1	3,8	988,95	1482,33	2117,68	3625,96	645,85	250,31
81	251763178	6	270	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS												57,56		
83	731482725	6	275	Labor secano Monte bajo	VILLAR DE LOS NAVARROS									1131,56	2903,01	3089,57	4928,73	186,56	102,32
86	171336246	8	2	Labor secano Monte bajo	VILLAR DE LOS NAVARROS		232,64	139,59								488,48	488,48		90,27
87	169385618	8	31	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS														7,82
88		8	50	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS											45,73	45,73	45,73	
89		8	51	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS											104,73	104,73	104,73	
90	17657346Q	8	55	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS												0,1		
91		8	56	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS									469,35	743,86	751,8	1534,2	7,94	64,29
96	17674509K	8	132	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS		212,62	127,57								446,48	446,48		92,16
97	17665260H	8	138	Labor secano	VILLAR DE LOS NAVARROS									233,84	442,4	442,4	832,17		
98	16944631W	8	176	Labor secano Monte bajo	VILLAR DE LOS NAVARROS		87,94	52,76								184,68	184,68		35,52



ORDEN EIE/725/2019, de 4 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Muga”, de 15 MW, ubicado en Gallur, Magallón y Mallén, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico de La Muga, S.L”. Expediente G-EO-Z-029/2012.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “La Muga”, de 15 MW ubicada en Gallur, Magallón y Mallén, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico de La Muga, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de junio de 2012, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Desarrollo Eólico de La Muga, S.L.” para la instalación Parque Eólico “La Muga”, de 15 MW, ubicada en Gallur, Magallón y Mallén, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 8 de febrero de 2018, en prensa de la misma fecha y en los Ayuntamientos afectados, y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por B99227548, A2 presentada por B99289548, A3 presentada por B99227548, A4 presentada por B99143281, A5 presentada por B99359473, A6 presentada por B99143331, A7 presentada por B50647254, A8 presentada por 17424219V y A9 presentada por 73067072C.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 24 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fechas 24 de julio de 2018 y 29 de mayo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo



el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: alega que se ha producido un incumplimiento de acuerdo suscrito para ubicación de aerogeneradores con el PE Los Cierzos.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria. por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50154A50100109 (Polígono: 501, Parcela: 109, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Son propietarios de la parcela 109 en la que se sitúa íntegramente la SET Valcardera y no se les ha notificado la afección. Solicita información.

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con el alegante documentado por escrito.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante desiste de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A3, A4, A5 y A6:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicitan una separata técnica para evaluar afecciones de la línea de evacuación sobre el PE Los Cierzos (A3) y las afecciones de la línea de evacuación sobre el PE La Nava (A4); así como un plano editable georreferenciado, con el trazado de línea de evacuación que afecta a las parcelas 109 y 9016 del polígono 501 de Magallón, por posible cruce con la del PE Agón (A5) y con la del PE Tinajeros (A6).

- La empresa promotora considera: Se ha llegado a un acuerdo con los alegantes documentado por escrito.

- A la vista de las alegaciones esta Administración considera: Los alegantes desisten de las alegaciones presentadas por haber alcanzado acuerdo con la beneficiaria, por lo que no cabe pronunciarse al respecto.

- Alegación A7:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: La parcela afectada es de regadío y sobre la misma existe un derecho minero (autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A denominada Gallur número 180). Solicita que se valore la opción de desplazar el trazado de la línea subterránea al camino colindante y que se valore el uso real de la parcela.



- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La afección se trasladará al camino cercano, desafectando la parcela citada en la alegación.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación quedando la finca desafectada del expediente.

- Alegación A8:

En relación a la afección de la parcela 50154A50100187 (Polígono: 501, Parcela: 187, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: Solicita modificar el trazado del vial, de forma que discurra por la margen de la finca en su zona más próxima al TM de Gallur y no por el interior de la misma.

- La empresa promotora considera: Se debe rechazar la alegación dado que el trazado actual se proyecta respetando el futuro desdoblamiento de la carretera autonómica A-127, según requerimiento de la Diputación General de Aragón.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Examinado el proyecto, se considera que el trazado de la línea subterránea puede discurrir por el camino Magallón Polígono 501 Parcela 9006. Por lo tanto, en aplicación de la reiterada doctrina constitucional y jurisprudencial que exige valorar la existencia de alternativas menos gravosas para la propiedad privada (STS 1367/2016), atender al mínimo sacrificio posible de la propiedad privada (S. 30-12-1991) de forma "que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia" (STC 48/2005, de 3 de marzo), se estima la alegación y se desafecta la parcela.

- Alegación A9:

En relación a la afección de la parcela 50154A50100126 (Polígono: 501, Parcela: 126, Municipio: Magallón).

- El alegante expone: La parcela afectada está plantada de almendros de regadío.

- La empresa promotora considera: En caso de no llegar a un acuerdo privado durante el procedimiento de expropiación, en la fase de actas previas se determinará el cultivo existente en la parcela.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La valoración de los perjuicios de las parcelas afectadas no corresponde a esta fase del procedimiento. La correcta valoración de los daños se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y los recursos pertinentes.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

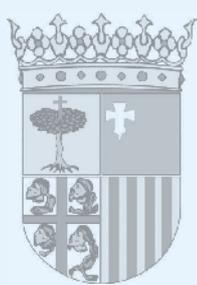
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Muga", de 15 MW, ubicado en Gallur, Magallón y Mallén, promovido por la mercantil "Desarrollo Eólico de La Muga, S.L." (Expediente G-EO-Z-029/2012), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente



recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "La Muga", de 15 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC. CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
3	P5015400D P5016100I	501	91 Almendro regadio	MAGALLON					104,34	123,84				415,83	415,83	
4	17725334Q	501	121 Labor o labradio regadio	MAGALLON				76,48	91,7					320,34	320,34	
5	29085346Y 73068072Q	501	126 Almendro regadio	MAGALLON				179,15	214,67					727,12	727,12	
6	73064141H 73066002Q	501	151 Labor o labradio regadio	MAGALLON				146,57	174,67					612,83	612,83	
7	17672228V	501	179 Labor o labradio secano	MAGALLON				39,72	103,28					340,53	340,53	
10	P5015400D	501	207 Viñedos regadio	MAGALLON				82,24	49,35			0,93		278,23	278,23	
11	17315525K	501	208 Labor o labradio secano	MAGALLON				159,74	168,23			51,62	443,68	920,95	920,95	803,57
15	17424219V	501	867 Labor o labradio regadio	MAGALLON				92,12	110,44					386,26	386,26	
20	17149417L 17315098P 17692993J	501	1103 Labor o labradio secano	MAGALLON	4	35,49		22,11	19,9			35,46	298,26	121,79	121,79	205,94
22	16718323Z 17291107Y	501	1125 Labor o labradio secano	MAGALLON				30,4	17,18					91,46	91,46	
23	A48265169	501	1130 Labor o labradio secano	MAGALLON				227,74	137,76					777,27	777,27	



ORDEN EIE/726/2019, de 5 de junio de 2019, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 220 KV SET Las Majas VIID - SET Promotores Muniesa” ubicada en Azuara, Blesa, Moneva, Moyuela y Muniesa, promovida por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L”. Expediente AT 018/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “LAAT 220 KV SET Las Majas VIID - SET Promotores Muniesa”, ubicada en Azuara, Blesa, Moneva, Moyuela y Muniesa, promovida por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de septiembre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L.” para la instalación “LAAT 220 KV SET Las Majas VIID - SET Promotores Muniesa” ubicada en Azuara, Blesa, Moneva, Moyuela y Muniesa, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2019, en prensa de la misma fecha y en los Ayuntamientos afectados, y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por A85309219 y A2 presentada por 17677854P.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 27 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 30 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- Sobre el procedimiento el alegante expone:

- La parcela está también afectada por la futura subestación eléctrica SET Muniesa propiedad de “Enel Green Power S.L.U.”, por lo que solicita que se verifique la compatibilidad técnica de ambas instalaciones.

- REE no se opuso a la concesión de la autorización de la línea, con la condición de que se cumplieran las distancias mínimas reglamentarias a la línea de su propiedad de 400KV D/C Fuendetodos-Mezquita que discurre paralelamente y solicita la documentación necesaria para dicha comprobación.

- La empresa promotora considera:

- Señala que no existen problemas de compatibilidad y adjunta un plano donde puede observarse que la nueva subestación se ubica en paralelo al oeste de la subestación de Red Eléctrica, siendo compatible con la citada línea, que, además, evacua en la mencionada subestación.

- La distancia mínima entre las trazas de las líneas es 85,35m y el apoyo más alto (apoyo 61), tiene 50,2m. Según el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad aprobado por Real Decreto 223/2018, de 15 de febrero, la distancia mínima ha de ser una vez y media la del apoyo más alto, por lo que se cumple dicha condición. Asimismo, se indica que el proyecto presentado en su momento es el constructivo y no se ha realizado ninguno posterior. Se adjunta el proyecto (separata) de nuevo.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se desestima la alegación por los siguientes motivos:

- Según la documentación existente en el expediente ambas instalaciones son compatibles.

- El presente procedimiento se refiere a la Declaración de Utilidad Pública, no a los requisitos técnicos del proyecto. No obstante, según la documentación obrante en el expediente, la instalación cumple las condiciones reglamentarias relativas a distancia establecidas en el reglamento citado y cualquier modificación deberá cumplir siempre las distancias reglamentarias a otras instalaciones.

- Alegación A2:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita que no se declare la utilidad pública en aplicación de la reiterada doctrina constitucional y jurisprudencial que exige valorar la existencia de alternativas menos gravosas para la propiedad privada y el rigor en la aplicación de la urgente expropiación.

- La empresa promotora considera: La Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico declara los proyectos de producción de energía eléctrica de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento. Las



afecciones proyectadas son aquellas que resultan imprescindibles para el montaje y funcionamiento de la línea de alta tensión. Además, todo el procedimiento se ha efectuado con rigurosa sujeción a los preceptos legales aplicables.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, estableciendo el carácter de urgente.

En relación a la afección de la parcela 44043A03700048 (Polígono: 37, Parcela: 48, Municipio: Blesa).

- El alegante expone: Proponen el desplazamiento del apoyo al lindero de la finca donde existe una finca de monte y pastos cuyo titular es el Ayuntamiento. Además, indican que la parcela está rodeada de caminos públicos que se podrían aprovechar para las servidumbres de paso.

- La empresa promotora considera: Se debe rechazar la alegación. El mencionado apoyo ya se encuentra situado en lindero de la finca, compartiendo afecciones con las parcelas colindantes, de titularidad privada. No se tiene constancia de parcelas públicas cercanas donde trasladar estas afecciones.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se considera que las afecciones producidas por el apoyo de la línea y el camino de acceso a apoyo ya están ubicadas en el lindero de la finca, no siendo posible desplazar la afección a la finca colindante debido a que la modificación de la instalación, según el punto 3 del artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, se debe acompañar con la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados por dicha variación. Asimismo, hay que añadir que el camino de acceso al apoyo no es un camino físico como tal sino una zona de servidumbre a utilizar en caso de avería o labores de mantenimiento.

En relación a la afección de la parcela 44043A03800062 (Polígono: 38, Parcela: 62, Municipio: Blesa).

- El alegante expone: La afección es mayor por la limitación a una hipotética explotación ganadera existiendo una propuesta mínima en el valor de compensación ante dicha limitación. Solicitan que las servidumbres de paso se concreten en los pasos y caminos ya preexistentes.

- La empresa promotora considera: Se debe rechazar la modificación solicitada, ya que no existe afección debida a caminos de accesos, dado que la afección de servidumbre se debe al vuelo de la línea aérea de alta tensión. El valor de las afecciones será establecido en la fase de justiprecio.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: No procede en esta fase del procedimiento valorar ni fijar las indemnizaciones ni existentes ni hipotéticas, siendo en la fase de justiprecio donde se decidirá la cuantía de las indemnizaciones por las ocupaciones.

En relación a la afección de la parcela 44043A04100140 (Polígono: 41, Parcela: 140, Municipio: Blesa).

- El alegante expone: Solicita que la afección sea llevada a la linde con zona de monte ya que afectaría menos negativamente a la explotación agraria.

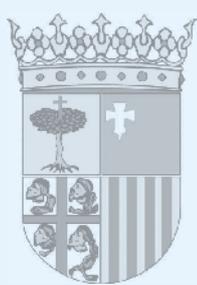
- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. El camino de acceso para la ejecución del apoyo se trasladará al lindero de la parcela, tal y como solicita el alegante.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Dado que es posible técnicamente la minoración de las afecciones mediante el traslado al lindero, manteniendo las afecciones por el vuelo de la línea, en aplicación de la mencionada doctrina constitucional y jurisprudencial que exige valorar la existencia de alternativas menos gravosas para la propiedad privada (STS 1367/2016), se estima la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 220 KV SET Las Majas VIID - SET Promotores Muniesa” ubicada en Azuara, Blesa, Moneva, Moyuela y Muniesa, promovida por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L.” (Expediente AT 018/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

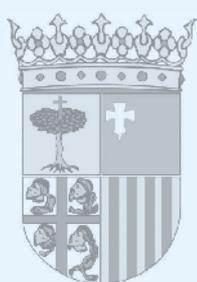
"LAAT 220 KV SET LAS MAJAS VIID - SET PROMOTORES MUNIESA"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Capacidad					Superficie (m²)	Longitud (m.l.)
5		31	361	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA	AP01	1	73,9	539,91	712,06	1709,91	273,04	239,81
6		1	127	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA						371,16	371,16	
10		1	128	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA				74,27	130,13	529,58	283,46	
12		1	124	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA						1004,8	1004,8	
27		1	2	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA						538,05	538,05	
31		1	6	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA					4,94	62,49		
34		2	38	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA					170,71	421,38		
37		2	1	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA				78,82	123,22	240,49		
38		2	3	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA				81,06	167,72	367,81		55,09
40		2	6	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA				312,55	1502,16	1941,41		
44		31	321	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA				140,98	436	672,04		
46		2	11	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA				182	543	807,77		
47		2	12	LABOR O LABRADIO SECANO	MOYUELA				349,37	1068,83	1531,04		
49		30	2	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA				536,48	1365,4	2114,48		
55	17651683B	28	309	Pastos Improductivo	AZUARA					12,72	83,57		
62		28	306	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA						515,46	515,46	
80		27	162	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA				814,59	2551,93	3730,68		
91		27	114	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA	AP17	1	59,05	194,81	270,83	599,01	0,06	466,49
92		27	112	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA	AP17	1	5,02	556,71	1253,14	2092,26	346,13	
93		27	187	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA				190,19	465,05	727,79		
98		27	100	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA				244,72	726,5	1073,63		
102		27	221	LABOR O LABRADIO SECANO	AZUARA				124,74	308,23	476,33		
115		21	40	Pastos	MONEVA					9,84	30,16		
119		23	120	Pastos	MONEVA				89,11	780,43	1158,46		
126		23	145	LABOR O LABRADIO SECANO	MONEVA						14,36		
141		31	26	LABOR O LABRADIO SECANO	MONEVA				98,98	285,45	378,66		
145		31	92	LABOR O LABRADIO SECANO	MONEVA	AP27	1	62,26	672,42	1565,73	2500,12	72,95	131,99
150		31	106	IMPRODUCTIVO, PASTOS	MONEVA				322,7	831,44	1250,74		
152		21	64	LABOR O LABRADIO SECANO, PASTOS	MONEVA	AP28	1	84,24	485,94	808,2	1484,93	35,33	210,35
154		21	83	LABOR O LABRADIO SECANO	MONEVA					8,66	43,94		
163		20	56	Pastos	MONEVA				129,29	376,58	543,58		
168		18	44	Pastos	MONEVA	AP31, AP32, AP33, AP34	4	337,48	8449	28238,28	42825,43	2727,07	659,44
180		19	19	Pastos	MONEVA				2,52	289,45	449,2		
182		19	47	LABOR O LABRADIO SECANO	MONEVA						25,35	25,35	
196		17	160	LABOR O LABRADIO SECANO	MONEVA						7,45		
210	18419219Z	22	127	Labor o Labradío secano	BLESA	AP38	1	82,16	844,9	2175,6	3312,27	123,26	123,14
214	17699694K 25452300V	22	144	Labor o Labradío secano	BLESA				309,35		619,09	29,12	
215	17663767C 25163932I	22	131	Labor o Labradío secano	BLESA				398,56		398,56	398,56	
218		17	60001		MONEVA						43,4	43,4	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 220 KV SET LAS MAJAS VIID - SET PROMOTORES MUNIESA"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN APOYOS				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	VUELO						
							Superficie d	Longitud (m.l.)					Superficie e
269	17169247T 18431337B 29123476W 76918106B	36	103	Labor o Labradío secano Pastos	BLESA				39,65	39,65	39,65		
279	17677854P 73148061B	37	48	Labor o Labradío secano	BLESA	1	50,1	2009,76	2278,28	270,69	270,69	225,54	
300	17677854P 73148061B	38	62	Labor o Labradío secano	BLESA			1001,47	1001,47				
311	17677854P 73148061B	41	140	Labor o Labradío secano	BLESA			1651,27	1940,71	314,83	314,83		
318		41	131	Labor o Labradío secano Pastos	BLESA			2056,39	2056,39				
319	16941740D	41	129	Labor o Labradío secano	BLESA				286,66	286,66	286,66		
335	17140530X 17214652A 18314974M	42	304	Labor o Labradío secano	BLESA			938,27	938,27	1317,8	1317,8		
338	18386848G 73071672M	42	299	Labor o Labradío secano	BLESA			521,65	521,65	689,16	689,16		
339		39	240	LABOR O LABRADIO SECANO	MUNIESA			61,4	61,4	163,04	163,04		
341		42	297	Labor o Labradío secano	BLESA			252,04	252,04	416,48	416,48		
346		39	231	LABOR O LABRADIO SECANO	MUNIESA			459,57	459,57	713,65	713,65		
356		39	228	LABOR O LABRADIO SECANO	MUNIESA			161,54	161,54	252,51	252,51		
362		39	223	Labor o Labradío secano	MUNIESA			1208,74	1208,74	1619,19	1619,19		
365	17716847Q	39	218	Labor o Labradío secano	MUNIESA			412,71	412,71	412,71	412,71		
369	A85309219	1	111	Labor o Labradío secano	MUNIESA	1	60,11	1108,83	1160,94	2057,25	150,31	166,99	



ORDEN EIE/727/2019, de 5 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Loma Gorda”, de 24 MW, ubicada en Fuendetodos, promovido por la mercantil “Tauste Energía Distribuida S.L”. Expediente G-EO-Z-072/2017.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “Loma Gorda”, de 24 MW, ubicado en Fuendetodos, promovido por la mercantil “Tauste Energía Distribuida S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 21 de febrero de 2019, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Tauste Energía Distribuida, S.L.” para la instalación Parque Eólico “Loma Gorda”, de 24 MW, ubicada en Fuendetodos, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 12 de abril de 2019, en prensa de la misma fecha y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— Las oportunas consideraciones constan en el informe emitido por el Servicio Provincial en fecha 21 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 30 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se



determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— No se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Loma Gorda”, de 24 MW, ubicado en Fuendetodos, promovido por la mercantil “Tauste Energía Distribuida S.L.” (Expediente G-EO-Z-072/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LOMA GORDA", de 24 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				CAMINOS				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	VUELO					
								Nº	Cantidad			Nº					Superficie (m²)
21		47	16	Matorral	FUENDETODOS	30,21	341,22									341,22	
48		47	16	Matorral	FUENDETODOS					4,95	75,8			15,81	263,72		
45	17649271Z 17670540P 17871752Q	48	10	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS		125,85									125,85	



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, determina en su artículo 17. 1 b) que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo en su caso ayudas y subvenciones.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón. En su artículo 12 establece que los deportistas aragoneses de alto rendimiento podrán ser beneficiarios de las ayudas que anualmente convoque el Departamento competente en materia de deporte.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés de alto rendimiento con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellos deportistas no profesionales, calificados ya como deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, colaboradores directos en la misma. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Se procede por ello, a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016) por Orden ECD/473/2017, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2017), Orden /1102/2017, de 13 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 7 de agosto de 2017), Orden ECD/867/2018, de 10 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018) y Orden ECD/1758/2018, de 30 de octubre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 12 de noviembre de 2018), y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Apartado 1. *Objeto.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el año 2019.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Sección Quinta del Capítulo I del Título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Apartado 2. *Presupuesto de las ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2018, prorrogado en el ejercicio 2019, en la aplicación 18070/4571/480114/91002, por una cuantía máxima de 170.000 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

En el caso de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de presupuestos para el ejercicio 2019, fuera superior a la cuantía recogida en la presente convoca-



toria, se podrá decidir su aplicación a la misma, siempre que no haya sido resuelta con anterioridad y previa publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del crédito definitivo. De no ser así, el crédito otorgado en el primer párrafo devendrá definitivo.

Apartado 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros. No tendrán la condición de beneficiario aquellos deportistas que pertenezcan en la temporada 2018-2019 a algún Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Aragón financiado por el Gobierno de Aragón.

Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo III, de no estar acreditado se les denegará la ayuda.

b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, no obtendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas que, aún cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios los deportistas aragoneses de alto rendimiento que, ni posean licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenezcan a un club deportivo aragonés cuando existan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como establece en su artículo 9 b) de esta misma Ley.

Así, de conformidad con su artículo 19.5, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano presento los citados documentos.

5. Tal como establecen la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en esa misma disposición y en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, salvo que haya oposición expresa en la solicitud, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de los extremos anteriormente mencionados.

Apartado 4. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

En las subvenciones concedidas a los entrenadores podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas entre el 12 de noviembre de 2018 y el 11 de noviembre de 2019.

Apartado 5. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes deben dirigirse al titular del Departamento y se cumplimentarán de acuerdo a lo recogido en los artículos 10, 20 y 69 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, y



además de la documentación especificada en dichos artículos, la documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse bien en original, bien en fotocopia compulsada, de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

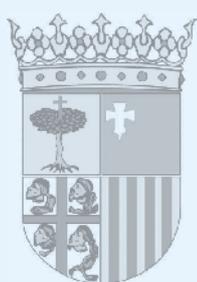
2. Deportistas:

- a) Anexo I-1 (solicitud).
- b) Anexo II-1 a). Declaración responsable del solicitante y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- c) Certificado de empadronamiento donde conste que el solicitante tiene la vecindad administrativa en Aragón.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- e) Fotocopia de la licencia federativa o, en su defecto, certificado federativo que acredite tener licencia deportiva en vigor, a fecha de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.
En el caso de que un deportista no posea licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia en Aragón de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional, deberá presentar fotocopia de la licencia federativa en vigor por la federación territorial correspondiente.
- f) Ficha de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. La presentación de la ficha de terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.
- g) Anexo II-2. Declaración jurada de los ingresos económicos percibidos en el año 2018 por su actividad deportiva.
- h) Anexo II-3. Mérito deportivo del año 2018. Únicamente se podrá alegar un mérito deportivo, aquel por el que mayor puntuación se obtenga, de acuerdo con las tablas de valoración expuestas en el anexo III. Se adjuntará toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones, certificados, etc.).
- i) Anexo II-4. En el caso de que el deportista no posea licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia en Aragón, en el momento de publicación de la presente convocatoria, de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación del Presidente y del Secretario de la Federación Aragonesa correspondiente que lo avale. En la solicitud constará el mérito deportivo (resultado, ranking o récord), obtenido en el año anterior al de la presente convocatoria, por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo al anexo III.

3. Entrenadores:

- a) Anexo I-2 (solicitud).
- b) Anexo II-1b). Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- c) Certificado de empadronamiento donde conste que el solicitante tiene la vecindad administrativa en Aragón.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- e) Fotocopia de la licencia federativa o, en su defecto, certificado federativo que acredite tener licencia deportiva en vigor, a fecha de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.
- f) Ficha de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. La presentación de la ficha de terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.
- g) Anexo II-3. Certificado del Presidente de la Federación aragonesa correspondiente que acredite su condición de entrenador de deportista aragonés de alto rendimiento en el año 2018 en el momento de consecución por su deportista del mérito deportivo alegado.
- h) Anexo II-5. Una memoria explicativa de las actuaciones objeto de subvención a realizar dentro del periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria y su correspondiente presupuesto.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, la presentación del certificado de empadronamiento, de la ficha de terceros y del certificado del Presidente de la Federación previsto en el punto g) del apartado anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante (deportista o entrenador) en la que indique que cumple dichos requisitos.



En este caso, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa Resolución del órgano competente.

5. Los anexos a completar por la Federación deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista Federación Deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los deportistas y sus entrenadores podrán presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la Delegación Aragonesa de la Federación Deportiva española respectiva.

6. En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental, las certificaciones aportadas serán invalidadas, siendo de aplicación el apartado 20 de esta Orden y el artículo 17 de la Orden ECD 747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Apartado 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los modelos normalizados de solicitud, se mantendrán actualizados en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero también podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden HAP/924/2018, de 1 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

Los impresos normalizados estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es/>.

Apartado 7. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 20.3 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Apartado 8. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Deporte.

Apartado 9. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

Las ayudas a deportistas se fijarán por Orden de prelación en función de la mayor puntuación final obtenida por las solicitudes en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Mérito deportivo obtenido en el año anterior al de la presente convocatoria y características propias de la modalidad que supondrá el 80% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo, ranking del año o récord) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo III de la presente Orden. Esta puntuación obtenida se multiplicará por 0.8, lo que se corresponderá con la puntuación parcial obtenida en este criterio, de forma que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 80 puntos.



De cada deportista, únicamente se tendrá en cuenta el mérito deportivo alegado en el anexo II-3.

Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

- 1.º Grupo I: Modalidades individuales olímpicas con más de diez deportistas españoles participantes en los últimos Juegos Olímpicos, incluyendo automovilismo y motociclismo, pruebas del Campeonato del Mundo de Velocidad.
- 2.º Grupo II: El resto de modalidades individuales olímpicas no incluidas en el Grupo I y las especialidades no olímpicas de atletismo y natación.
- 3.º Grupo III: Las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (salvo atletismo y natación), el automovilismo y el motociclismo (especialidades no incluidas en el grupo I), y modalidades individuales no olímpicas.
- 4.º Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.

Los méritos obtenidos por deportistas discapacitados se encuadrarán en los grupos anteriores, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo (ver anexo III).

Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

- 1.º Sólo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.
- 2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.
- 3.º Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.
- 4.º No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej: veteranos, master).
- 5.º Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.
- 6.º En deportes individuales no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similar.
- 7.º Se consideran como de deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).
- 8.º En deportes individuales, se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos solo cuando se trate de competiciones internacionales en las que se represente a la selección española y haya al menos cuatro selecciones participantes y 10 participantes en la categoría del campeonato en la que se ha alcanzado el mérito alegado.
- 9.º En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos. En el caso de que existan varios grupos de participación diferenciados por su nivel competitivo, únicamente será tenido en cuenta el resultado obtenido en el grupo de mayor nivel. No serán tenidos en cuenta los méritos alcanzados en pruebas donde no haya al menos cinco equipos participantes.
- 10.º Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva.
- 11.º En ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta ciclista a España, se equiparán a un Campeonato del Mundo.
- 12.º En tenis: ranking ATP y WTA se considera ranking Mundial. Las clasificaciones en Masters 1000 se equiparán con el Campeonato de Europa. Las clasificaciones en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa Federación se



- equiparán a los Campeonatos del Mundo. En todos estos casos, será necesario clasificarse entre los 32 primeros.
- 13.º En natación: los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.
 - 14.º En atletismo: los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.
 - 15.º En golf, los siguientes torneos se consideran como Campeonatos del Mundo: World Golf Championship, Master de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la Orden de Mérito Europea como ranking mundial.
 - 16.º En ajedrez: las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación. Por sus características específicas, pese a ser un deporte individual, se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para las Olimpiadas de Ajedrez.
 - 17.º En automovilismo, motociclismo y motonáutica: Para ser tenida en cuenta la clasificación final, será imprescindible puntuar al menos en la mitad de las pruebas del Campeonato de Europa o una cuarta parte del Campeonato del Mundo.
- b) El ejercicio de la actividad deportiva a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda en el año de publicación de la convocatoria (hasta un porcentaje máximo del 20 % de la baremación total).
- 1.º Pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente (20 puntos).
 - 2.º No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional. (10 puntos).
 - 3.º No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la Federación aragonesa correspondiente (5 puntos).

Apartado 10. *Cuantía de las ayudas.*

1. En el caso de las ayudas a deportistas:
 - a) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los deportistas y entrenadores que hayan sido valorados.
 - b) Sólo se concederá una ayuda por beneficiario. En el caso de que un deportista esté calificado en dos modalidades o de que en una persona concurren las condiciones de deportista aragonés de alto rendimiento y de entrenador de uno o varios de éstos, se concederá una sola ayuda, que será la que corresponda, respectivamente, a la modalidad o condición en la que se obtenga mayor cuantía.
2. En el caso de las ayudas a entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento:
 - a) El número máximo de ayudas a adjudicar será el mismo que el número de deportistas beneficiados por éstas ayudas. (Una por cada deportista beneficiario de las ayudas).
 - b) Los entrenadores únicamente podrán recibir ayuda por el deportista de alto rendimiento declarado como beneficiario por el que le corresponda mayor cuantía económica.
 - c) La cuantía de la ayuda que se conceda a los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas beneficiarios será el 20% de la cantidad asignada a su deportista.
3. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

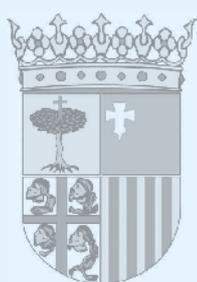
Apartado 11. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.



c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración de las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Apartado 12. *Propuesta de Resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Apartado 13. *Propuesta de Resolución definitiva.*

1. El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del propuesto como beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Orden de concesión.

Apartado 14. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Apartado 15. *Resolución del órgano concedente, notificación y pago de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de Resolución para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.

2. En la Orden de Resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad cuando proceda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

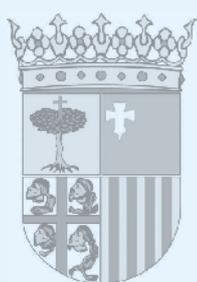
3. La Orden por la que se resuelva el procedimiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 25.9 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la Orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de Resolución y la Resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 25.5 y 25.9 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de deporte, los



sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>", sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

7. Contra la Orden de Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 70 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, manteniendo durante la vida de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el apartado 3.4 de esta convocatoria y en el artículo 8 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 7.1f) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte aprobadas por Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, deberán adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación establecidas en la correspondiente convocatoria.

4. Además los beneficiarios estarán obligados, cuando sea de aplicación y proceda, a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Apartado 17. *Gastos subvencionables.*

1. En el caso de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas, los gastos subvencionables únicamente podrán ir dirigidos a los siguientes conceptos:

a) Transporte y alojamiento para la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto a su vecindad administrativa en Aragón.

En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.

c) Adquisición de material deportivo o tecnológico que resulte necesario para el ejercicio de la modalidad deportiva correspondiente.

No se aceptará ningún justificante de gasto susceptible de ser considerado como una inversión.

d) Participación en actividades de formación encaminadas a la mejora de técnicos y entrenadores.

2. Solo se financiarán los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

Apartado 18. *Justificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 16 y 71 de las Bases Regulatoras para la conce-



sión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan a los deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. Los entrenadores deberán justificar el importe de la cantidad concedida.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo con los anexos IV.

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

b) Una memoria de actuación justificativa (anexos IV.1 al IV.4) en la que se acredite documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en una actividad deportiva de las presentes en la memoria explicativa (anexo II-5) presentada con la solicitud. Para ello, el entrenador beneficiario deberá incluir documentación (clasificaciones, certificado del ente convocante, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc.) que acredite que el gasto presentado está vinculado a una actividad en la que ha participado.

3. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 12 de diciembre del 2019, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención. Sin perjuicio del control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

4. Con carácter general el contenido de la cuenta justificativa se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Apartado 19. Pago.

1. El pago de las ayudas se realizará siempre que el deportista siga manteniendo los mismos requisitos de afiliación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en el artículo tercero de la presente Orden, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. En el caso de los deportistas de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Los entrenadores deberán ajustarse en cuanto a su justificación a lo dispuesto en el apartado 18.2 de esta Orden.

Apartado 20. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación de justificar o a la justificación insuficiente de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Siendo de aplicación igualmente, el control o seguimiento de las



comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Asimismo, a los deportistas/entrenadores que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Apartado 21. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Dirección General de
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I-1
SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES
DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2019

**A COMPLETAR
POR
DEPORTISTA**

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

*E-mail _____

C/ _____

Nº _____ Piso _____ Población _____

C.P. _____ Provincia _____ Teléfono/s² _____

N.I.F. _____ Fecha Nacimiento _____

Categoría Deportiva³ _____ Club al que pertenece _____
(Senior, Junior, etc...)

Comunidad Autónoma a la que pertenece el club _____

Con licencia⁴ por la federación de _____ de la CC.AA. de _____
(modalidad deportiva) (Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

Número de licencia _____ Deportista discapacitado (marcar con "X"): Si No

Ha sido calificado por última vez Deportista de Alto Rendimiento el año _____

Nombre y apellidos del entrenador con el que obtuvo el mérito deportivo alegado _____

_____ Teléfonos _____

Que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:
 Si No autorizo. Presento la documentación pertinente.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalada en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA DEPORTISTA

Firmado:

¹ Las presentes direcciones postal y electrónica se utilizarán para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse. Rellenar con letra clara.

² Es recomendable indicar el teléfono móvil personal y otros por los que pueda ser localizado.

³ Categoría deportiva que tenía cuando obtuvo el mérito deportivo alegado en el anexo I-3.

⁴ El deportista

Cláusula de protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I-2

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTRENADORES/AS DE DEPORTISTAS
ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2019

**A COMPLETAR
POR
ENTRENADOR**

DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR/A SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

¹E-mail _____ C/ _____

Nº _____ Piso _____ Población _____

C.P. _____ Provincia _____ Teléfonos² _____

N.I.F. _____ Fecha Nacimiento _____

Club al que pertenece _____

Comunidad Autónoma a la que pertenece el club _____

Con licencia³ Si No , por la federación de _____
(modalidad deportiva: billar, etc)

de la CC.AA. de _____ Número de licencia _____
(Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

Nombre de los deportistas por los que solicita ayuda y su categoría deportiva (sénior, júnior, etc):

1. _____ Categoría: _____

2. _____ Categoría: _____

3. _____ Categoría: _____

4. _____ Categoría: _____

5. _____ Categoría: _____

Que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:

Si No autorizo. Presento la documentación pertinente.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalados en estos documentos.

En _____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA ENTRENADOR/A

Firmado:

¹ Las presentes direcciones postal y electrónica se utilizarán para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse. Rellenar con letra clara

² Es recomendable indicar el teléfono móvil personal y otros por los que pueda ser localizado.

³ El entrenador

Ciáusula de protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-1 (a)
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

A COMPLETAR POR DEPORTISTA

DECLARO BAJO PROMESA

Que yo, D./D^a _____,
con N.I.F. _____, con licencia deportiva en vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva de _____ de la Comunidad Autónoma de _____ (nº licencia _____), solicitante de la ayuda para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2019, que en mí no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 2019
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: _____
Firma Deportista

Cláusula de protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-1 (b)
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

**A COMPLETAR
POR
ENTRENADOR**

DECLARO BAJO PROMESA

Que yo, D. _____,

con N.I.F. _____, con licencia deportiva en
vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación

Deportiva de _____ de la Comunidad Autónoma de

_____ (nº licencia _____),
solicitante de la ayuda para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores
en el año 2019, que en mí no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo
13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 2019
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: _____
Firma Entrenador/a

Cláusula de protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza. Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-2
DECLARACIÓN JURADA DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS PERCIBIDOS
EN EL AÑO 2018 POR SU ACTIVIDAD DEPORTIVA

**A COMPLETAR
POR
DEPORTISTA**

Entidad que aporta ingresos económicos	Euros ¹
Consejo Superior de Deportes	
Diputación Provincial de	
Ayuntamiento de	
Federación Española de	
Federación Aragonesa de	
Club	
Patrocinadores	
Premios	
Otras:	
Suma Total	

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales y las ayudas económicas señaladas en estos documentos.

En _____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA DEPORTISTA

Firmado:

¹ Si no se ha recibido ninguna subvención complementaria, necesariamente, con "cero" euros.

Cláusula de protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Edificio Dinamiza, Av. Ranillas, 5D, planta 2. C.P. 50018 Zaragoza (España)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-3
ACREDITACIÓN MÉRITO DEPORTIVO
Y ENTRENADOR DEL DEPORTISTA EN EL AÑO 2018

**A COMPLETAR
POR
FEDERACIÓN**

La federación de _____ de la CC.AA. de _____
(modalidad deportiva) (Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

CERTIFICA QUE:

A fecha de la publicación de la presente convocatoria, que el deportista

D./D^a. _____ con NIF nº _____:

*Tiene licencia deportiva en vigor, desde hace más de un año Si No en la federación territorial _____ con el nº _____ y pertenece al club _____ de la Comunidad Autónoma de _____ (aragonesa, etc.)

*Que en el mérito que se alega participó en la categoría¹: _____ perteneciendo a la categoría: _____

*Que no se encuentra sancionado/a por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

*Que no es deportista profesional y que no pertenece en la temporada 2018-2019 a ningún Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Aragón financiado por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, **CERTIFICA** que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en 2018 ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional e internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón, y es el siguiente:

El falseamiento o no cumplimentación de alguno de los apartados podrá dar lugar, según el caso, a desestimación de la solicitud o al requerimiento a los interesados para que subsanen la falta de conformidad con lo establecido en la presente Orden de convocatoria.

Competición	Ranking o récord	Lugar y fecha de celebración	Especialidad /Prueba ²	Categoría 1	Número de participantes en la prueba, no en el campeonato
<i>Señalar únicamente el resultado, ranking o récord del año por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo al anexo III.</i>					
Competición:	Ranking:	Lugar:	Denominación:		
JJOJ o Paralímpico <input type="checkbox"/>	Mundial <input type="checkbox"/>		Olimpica <input type="checkbox"/>		
Campeonato Mundo <input type="checkbox"/>	Europeo <input type="checkbox"/>		Paralímpica <input type="checkbox"/>		
Campeonato Europa <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/>		No olímpica <input type="checkbox"/>		
Comp. Europea club (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/>					
Campeonato España <input type="checkbox"/>	Récord:	Fecha:			
Copa España (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/>	Olimpico <input type="checkbox"/>	/ / 2018			
Liga Española (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/>	Mundial <input type="checkbox"/>				
Otro:	Europeo <input type="checkbox"/>				
.....	Nacional <input type="checkbox"/>				
				Puesto o posición	Puntos (de acuerdo al anexo III)

IMPORTANTE: Adjuntar toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones oficiales, certificados, etc.).

¹ Junior, absoluta, etc

² Indicar, en su caso, denominación, y en todo caso marcar con una "X" si es olímpica, paralímpica o no olímpica.



Dirección General de
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Que el D./D^a _____

con N.I.F. _____, ha sido el entrenador principal en el año 2018 del deportista expuesto, con anterioridad, en el presente Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2019.
(Localidad) (Día) (Mes)

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE FEDERACIÓN

DEPORTIVA _____ DE _____

(Comunidad Autónoma: aragonesa, etc) (Modalidad deportiva: natación, baloncesto, etc)

SELLO
FEDERACIÓN

Fdo. Presidente _____

Fdo. Secretario _____



Dirección General de Deporte
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-4
ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE CLUBES MAXIMA CATEGORIA EN EL AÑO 2018

A COMPLETAR POR FEDERACIÓN

CERTIFICO

Que D. _____
con N.I.F. _____, pertenece al club _____
_____, con sede en la localidad de _____
_____, y que en Aragón no existen
actualmente clubes en la máxima categoría nacional en la especialidad deportiva practicada
por el solicitante.

En _____ a _____ de _____ de 2019.
(Localidad) (Día) (Mes)

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE FEDERACIÓN
DEPORTIVA _____ DE _____
(Comunidad Autónoma: aragonesa, etc) (Modalidad deportiva: natación, baloncesto, etc)

SELLO
FEDERACIÓN

Fdo. Presidente _____

Fdo. Secretario _____



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

(En el caso de falta de espacio, incorporar otras copias iguales detrás de esta hoja.)



Dirección General de Deporte
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

2.- Presupuesto de ingresos, gastos y subvención solicitada.

INGRESOS	
1 Subv. Fed. Española	€
2 Otras entidades	€
TOTAL (suma de 1 y 2)	€
PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	
3 Material	€
4 Transporte	€
5 Alojamiento	€
6 Alquiler de instalaciones	
7 (actividades de formación)	
TOTAL (suma de 3, 4, 5, 6 y 7)	€
PRESUPUESTO TOTAL	
Otros gastos no subvencionables	
8 Concepto 1:	€
9 Concepto 2:	€
10 Concepto 3:	€
11 Otros conceptos	€
TOTAL (suma de 8, 9, 10 y 11)	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA	€

** Importante: Escribir únicamente en las casillas sin sombrear.*

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos señalados en este documento.

En _____, a _____ de _____ de 2019.
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: _____
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II-5
MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTAS DEL AÑO 2018
DE ENTRENADOR DE DEPORTISTA ARAGONÉS
CALIFICADO DE ALTO RENDIMIENTO

**A COMPLETAR
POR ENTRENADOR**

D./D^a _____

con N.I.F. _____, entrenador principal en el año 2018 del deportista:

D./D^a _____

con N.I.F. _____

Presenta la siguiente memoria de actividades realizadas durante el año 2018, compuesta por:

1. - Calendario de actividades específicas:

Entrenamientos ordinarios específicos:

Fechas: _____
(Puede hacerse genérico. Ejemplo: Lunes, Miércoles y viernes de todas las semanas)

_____ Horarios habituales: _____

Meses de realización: _____

Sede: _____

Otras actividades previstas:

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

Nombre: _____

Entrenamiento / test Concentración Competición Otros

Fechas: _____ Horarios: _____

Sede: _____

ANEXO III	
GRUPO I: ATLETISMO, CICLISMO, D. INVIERNO, GIMNASIA, NATACIÓN, TENIS, VELA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO (Cto del Mundo de Velocidad)	Puntuación Obtenida
Mérito	
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial - Récord Europa	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Récord España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48
2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45
17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ctos España (B)	43
2º Ctos España (B)	42
Participar Cto. Europa	41
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	40
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	39
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	38
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	36

21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	35
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
10º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	22
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	21
2º Ranking Nacional (A) - 3º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	20
3º Ranking Nacional (A)	19

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

ANEXO III	
GRUPO II: BADMINTON, BOXEO, ESGRIMA, HALTEROFILIA, HIPICA, JUDO, LUCHA, PIRAGUISMO, REMO, TAEKWONDO, T. MESA, T. ARCO, TIRO OLÍMPICO, TRIATLÓN, Y ESPECIALIDADES NO OLÍMPICAS DE ATLETISMO Y NATACIÓN.	Puntuación Obtenida
Mérito	
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial - Récord Europa	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ctos España (B)	23
2º Ctos España (B)	22
Participar Cto. Europa	21
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	20
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	19
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	18
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	17
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	16
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	15

2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
10º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	3
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	2
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

ANEXO III	
GRUPO III: LAS ESPECIALIDADES Y PRUEBAS NO OLÍMPICAS DE LAS MODALIDADES INDIVIDUALES OLÍMPICAS (salvo Atletismo y Natación), AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO (especialidades no incluidas en el Grupo I), Y MODALIDADES INDIVIDUALES NO OLÍMPICAS.	Puntuación Obtenida
Mérito	
1º Ctos Mundo	60
2º Ctos Mundo	58
3º Ctos Mundo	57
1º Ranking Mundial (B)	55
2º Ranking Mundial (B)	54
3º Ranking Mundial (B)	53
4º Ctos Mundo	51
5º Ctos Mundo	50
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	48
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	47
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	46
1º Ranking Mundial	45
2º Ranking Mundial	44
3º Ranking Mundial	43
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	42
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	41
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	40
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	39
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	38
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	37
1º Ranking Mundial (A)	36
2º Ranking Mundial (A)	35
3º Ranking Mundial (A)	34
1º Ranking Europeo (A)	33
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	32
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	30
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	29
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	28
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo	27
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	26
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	25
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	24
4º Ranking Mundial (A)	23
5º-6º Ranking Mundial (A)	22
7º-8º Ranking Mundial (A)	21
2º-4º Ranking Europeo (A)	20
11º-12º Ranking Mundial (B)	19
13º-16º Ranking Mundial (B)	18
17º-20º Ranking Mundial (B)	17
1º Ctos España (B)	16
2º Ctos España (B)	15
Participar Cto. Europa	14
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	13
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	12
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	11
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	10
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	9
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	8
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	7
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	6
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	5
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	4
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	3
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	2
7º-10º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

ANEXO III	
GRUPO IV: MODALIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS. (Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo)	Puntuación Obtenida
Mérito	
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
1º Máxima liga Española por Club (B) - 4º Ctos Europa (A)	49
4º Competición Europea por Club	48
1º Máxima liga Española por Club - 5º Ctos Europa (A)	47
2º Máxima liga Española por Club (B)	46
5º Competición Europea por Club- - 6º Ctos Europa (A)	45
2º Máxima liga Española por Club	44
3º Máxima liga Española por Club (B)- 7º Ctos Europa (A)	43
6º Competición Europea por Club	42
3º Máxima liga Española por Club - 8º Ctos Europa (A)	41
7º-8º Competición Europea por Club	40
Participar Cto. Europa	38
Participar Ctos Mundo (A)	36
Participar Ctos Europa (A)	34
9º Competición Europea por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
4º Máxima liga Española por Club	30
10º Competición Europea por Club - 5º Máxima liga Española por Club (B)	28
5º Máxima liga Española por Club	26
11º Competición Europea por Club - 6º Máxima liga Española por Club (B)	24
6º Máxima liga Española por Club - 12º-13º Competición Europea por Club	22
14º-16º Competición Europea por Club	20
Participar en Competición Europea por Club - Participar en Máxima liga Española	18
Participar en Máxima liga Española por Club	16

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV.1
SEGUIMIENTO ECONOMICO

A COMPLETAR POR ENTRENADOR
para justificación

DECLARACIÓN DE GASTOS

NOMBRE DEL ENTRENADOR	
NIF - CIF	
IMPORTE CONCEDIDO	
DEPORTISTA AL QUE ENTRENA	
MODALIDAD DEPORTIVA	

DECLARA que:

Se justifica en facturas originales:
(importe global en letra y en cifras)

- Que ha realizado la actividad objeto de la ayuda y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que el beneficiario **no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA** que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que **SI** **NO** ha recibido ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto (*indíquese Entidad concesionaria de los fondos, concepto y cuantía de los mismos*):

Entidad	Concepto	Importe
		Euros (€)
		Euros (€)
		Euros (€)

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2019.
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: _____
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV.2
RELACION DE GASTOS:
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y RESUMEN

A COMPLETAR POR ENTRENADOR para justificación

NOMBRE DEL ENTRENADOR

NIF - CIF

Relación de justificantes que se cita ¹:

RELACIÓN DOCUMENTOS	AREAS: (agrupar por áreas) Transporte y alojamiento, alquiler de instalaciones, adquisición de material y participar en actividades de formación. En la factura figurará el titular del justificante (factura y justificante de pago) NIF, y concepto	IMPORTE LIQUIDO
Nº		€
	TOTAL	€

En _____, a _____ de _____ de 2019.
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: _____
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

¹ En el caso de falta de espacio, incorporar otras copias iguales detrás de esta hoja.



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV.3
JUSTIFICANTE DE SUBVENCIÓN

A COMPLETAR POR ENTRENADOR para justificación

GASTOS DE CARACTER INDIVIDUAL POR RAZONES DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENTRENADOR

DNI - CIF

MOTIVO DEL DEPLAZAMIENTO

LUGAR (Localidad y País)

FECHA/S

LOCOMOCIÓN			
<input type="checkbox"/> Transporte regular	<input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Avión <input type="checkbox"/> Autobús <input type="checkbox"/> Otro (Especificar):	Importe:	€
<input type="checkbox"/> Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km. recorridos: Importe/km ¹ :	Importe:	€
<input type="checkbox"/> Otros gastos	(Especificar):	Importe:	€
ALOJAMIENTO			
<input type="checkbox"/> Alojamiento	Nº Días: Importe/día:	Importe:	€
TOTAL GASTOS			€
Justificantes que se adjuntan: <input type="checkbox"/> Billetes originales <input type="checkbox"/> Factura Hotel <input type="checkbox"/> Otros			

En _____, a _____ de _____ de 2019.
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: _____
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

¹ El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV.4

RESUMEN TOTALES POR AREAS¹

A COMPLETAR POR ENTRENADOR para justificación

NOMBRE DEL ENTRENADOR

NIF - CIF

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
AREA TRANSPORTE	€
AREA ALOJAMIENTO	€
ALQUILER INSTALACIONES	€
ADQUISICIÓN DE MATERIAL	€
PARTICIPACION ACTIV. FORMACIÓN	€
TOTAL	€

En _____, a _____ de _____ de 2019.
(localidad) (día) (mes)

Fdo.: _____
(FIRMA DEL ENTRENADOR/A)

¹ PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: Durante el desarrollo de las actividades objeto de subvención, en la información que se realice se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Gobierno de Aragón, conforme a las normas de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón (normas e impresos en materia técnica). Normativa e impreso de solicitud en:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa?channelSelected=33df36109ce0d210VgnVCM1000002e551bacRCD>

OBLIGATORIO ADJUNTAR MODELO DE PUBLICIDAD REALIZADA (copia, foto, poster...).



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución del 13 de abril de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación.

La Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2016-17 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2016) en su artículo 38 recoge la consolidación de los Proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al Proyecto Educativo de Centro.

La Resolución de 13 de abril de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se autoriza la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 28 de abril de 2016) autoriza la implantación, a partir del curso 2016-2017, de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

La Disposición final segunda de la citada Orden ECD/ 63/2016, de 16 de febrero, faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma.

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2016-17, que tienen informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su Proyecto Educativo de Centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2019-2020 y siguientes.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites pertinentes, y dando cumplimiento a la Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, resolvemos:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo de esta Resolución la consolidación de sus Proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

Segundo.— Proyecto de innovación.

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su Proyecto Educativo de Centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su Proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el artículo 38 de la Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2016-2017.

Tercero.— Horario del centro educativo.

1. Durante el curso 2019-2020, el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el Proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos incluyendo el horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.



2. A partir del curso 2019-2020, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación a las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
- b) Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
- c) Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

Cuarto.— Oferta de refuerzos y talleres.

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)		Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1		De 15 a 17	6
De 4 a 5	2		De 18 a 20	7
De 6 a 8	3		De 21 a 23	8
De 9 a 11	4		De 24 a 26	9
De 12 a 14	5		A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria. El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.

6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan. No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.



Quinto.— *Servicios de Comedor y Transporte escolar.*

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.

2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.

3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atienda el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.

4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.— *Centros concertados.*

Los centros privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta Resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Séptimo.— *Efectos de la Resolución.*

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

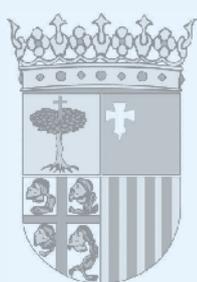
**El Director General de Innovación, Equidad
y Participación,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	CEIP Francisco Galiay Sarañana	Ballobar	Huesca
2	CEIP Virgen de los Ríos	Caldearenas	Huesca
3	CEIP Miguel Servet	Fraga	Huesca
4	CEIP Pirineos.Pyrénéés	Huesca	Huesca
5	CEIP Monte Oroel	Jaca	Huesca
6	CEIP San Juan de la Peña	Jaca	Huesca
7	CEIP Aragón	Monzón	Huesca
8	CEIP Joaquín Costa	Monzón	Huesca
9	Colegio Minte	Monzón	Huesca
10	Colegio Santa Ana	Monzón	Huesca
11	CEIP San Gregorio	Ontiñena	Huesca
12	CEIP Montecorona	Sabiñánigo	Huesca
13	Colegio Santa Ana	Sabiñánigo	Huesca
14	CEIP Román García	Albalate del Arzobispo	Teruel
15	CEIP Emilio Díaz	Alcañiz	Teruel
16	CEIP Juan Lorenzo Palmireno	Alcañiz	Teruel
17	CEIP Juan Sobrarías	Alcañiz	Teruel
18	CEIP El Justicia de Aragón	Alcorisa	Teruel
19	CEIP Astrónomo Zarzoso.	Cella	Teruel
20	CRA Javalambre	Manzanera	Teruel
21	CEIP Nuestra Señora del Pilar	Monreal del Campo	Teruel
22	CEIP San Miguel	Mora de Rubielos	Teruel
23	CRA Turia	San Blas	Teruel
24	CEIP Sarrión	Sarrión	Teruel
25	CEIP Ensanche	Teruel	Teruel
26	CEIP La Fuenfresca	Teruel	Teruel
27	CEIP Las Anejas	Teruel	Teruel
28	CEIP Miguel Vallés	Teruel	Teruel
29	CEIP Pierres Vedel	Teruel	Teruel
30	CEIP Villa de Utrillas	Utrillas	Teruel
31	CEIP Ramón y Cajal	Alpartir	Zaragoza
32	CRA L'Albardín	Azuara	Zaragoza
33	CEIP Campo de Borja	Borja	Zaragoza
34	CPI Castillo Quadrit	Cadrete	Zaragoza
35	CEIP Baltasar Gracián	Calatayud	Zaragoza
36	CEIP Francisco de Goya	Calatayud	Zaragoza
37	CEIP Salvador Minguijón	Calatayud	Zaragoza
38	CEIP Alejo Lorén Albareda	Caspe	Zaragoza
39	CEIP Ramón y Cajal	Cuarte de Huerva	Zaragoza
40	CEIP Sánchez Ciruelo	Daroca	Zaragoza
41	CEIP Cervantes	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
42	CEIP Rector Mamés Esperabé	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
43	CRA Monlora	Erla y Luna	Zaragoza
44	CPI María Domínguez	Gallur	Zaragoza
45	CEIP Florián Rey	La Almunia	Zaragoza
46	CEIP Nertóbriga	La Almunia	Zaragoza



47	CEIP Ángel Escoriaza	La Cartuja Baja	Zaragoza
48	CEIP Los Albares	La Puebla de Alfindén	Zaragoza
49	CEIP Reino de Aragón	La Puebla de Alfindén	Zaragoza
50	CEIP Manlia	Mallén	Zaragoza
51	CEIP San Roque	María de Huerva	Zaragoza
52	CPI Val de la Atalaya	María de Huerva	Zaragoza
53	CEIP María Quintana	Mequinenza	Zaragoza
54	CEIP Florencio Jardiel	Peñaflor de Gállego	Zaragoza
55	CEIP Alfredo Muiños	Remolinos	Zaragoza
56	CEIP Maestro Monreal	Ricla	Zaragoza
57	CEIP Subpradel	Sobradriel	Zaragoza
58	CEIP Isidoro Gil de Jaz	Sos del Rey Católico	Zaragoza
59	CEIP Joaquín Costa	Tarazona	Zaragoza
60	CEIP Tosos	Tosos	Zaragoza
61	CEIP Undués de Lerda	Undués de Lerda	Zaragoza
62	CEIP Octavus	Utebo	Zaragoza
63	CEIP Mariano Castillo	Villamayor de Gállego	Zaragoza
64	CEIP Fernando El Católico	Villarreal de Huerva	Zaragoza
65	CEIP Catalina de Aragón	Zaragoza	Zaragoza
66	CEIP Fernando El Católico	Zaragoza	Zaragoza
67	CEIP Gloria Arenillas	Zaragoza	Zaragoza
68	CEIP José María Mir	Zaragoza	Zaragoza
69	CEIP Juan XXIII	Zaragoza	Zaragoza
70	CEIP Julián Sanz Ibáñez	Zaragoza	Zaragoza
71	CEIP La Almozara	Zaragoza	Zaragoza
72	CEIP Las Fuentes	Zaragoza	Zaragoza
73	CEIP Montecanal	Zaragoza	Zaragoza
74	CPI Parque Goya	Zaragoza	Zaragoza
75	CEIP Ramiro Solans	Zaragoza	Zaragoza
76	CEIP San José de Calasanz	Zaragoza	Zaragoza
77	CEIP Santo Domingo	Zaragoza	Zaragoza
78	CEIP Torre Ramona	Zaragoza	Zaragoza
79	Colegio Cantín y Gamboa	Zaragoza	Zaragoza



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/729/2019, de 10 de junio, por la que se aprueba la sexta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 5, se aprobó, por Orden de 8 de marzo de 2018, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Se ha considerado necesario proponer una modificación del Plan Estratégico para incluir la ya existente línea de subvención 440194, que tiene como objeto financiar un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la financiación de la realización de los exámenes requeridos para la adquisición de la nacionalidad española en Huesca y Teruel. Esta línea figuraba en el presupuesto del ejercicio 2018 como subvención nominativa. En el presente ejercicio se va a tramitar como subvención directa.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del 4 de junio de 2019, ha autorizado la modificación propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2018 a 2021, incluyendo la línea de subvenciones 440194 en los términos establecidos en el anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS. PROGRAMA 3241:
IGUALDAD Y APOYO A LA INMIGRACIÓN

Línea de subvención 440194: Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la financiación de la realización de los exámenes requeridos para la adquisición de la nacionalidad española en Huesca y Teruel.

- a) Procedimiento de concesión:
Concesión directa.
- b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
 - Realización en Huesca y Teruel de los exámenes para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), nivel A2, y la Prueba de Contenidos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), en el año 2019.
 - Realización de cursos de información sobre las dinámicas de los exámenes a las personas interesadas que se hayan matriculado o quieran matricularse.
 - Realización de un curso de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, de 25 horas, preferentemente para profesores de entidades sociales.
- c) Plazo necesario para su consecución:
Anual.
- d) Costes previsibles:
El coste previsto a financiar por el Gobierno de Aragón es de 11.000 euros.
- e) Fuente de financiación:
Financiado íntegramente con fondos propios.
- f) Plan de acción:
Artículo 27 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.
Convenio administrativo con la Universidad de Zaragoza.
- g) Indicadores:
Número de personas que se han presentado a los exámenes DELE A2 y CCSE en Huesca y Teruel.
Perfil de las personas que se presentan (edad, sexo, nacionalidad y localidad de residencia).
Número de alumnos de los cursos financiados.
Número de personas aprobadas.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para cambio de orientación productiva de cría de reproductoras a multiplicación y ampliación de la capacidad de una explotación sin construir, hasta una capacidad de 2.000 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 20 Kg., 177 plazas de reposición y 5 plazas de verracos (626,28 UGM). ubicada en pol. 510 parcela 33, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Red Ganadera Caspe S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04515).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Red Ganadera Caspe S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “Proyecto básico de autorización ambiental integrada para explotación porcina de multiplicación hasta 2.000 plazas con sus lechones hasta 20 kg, 177 plazas de reposición y 5 verracos (626,28 UGM)”. La información del expediente quedó completa el 3 de agosto de 2018.

La documentación consta de un proyecto básico, estudio de impacto ambiental y resumen no técnico firmados por Ingeniero Técnico Agrícola al servicio de Aratria Asesores. Se presentan visados con fecha 25 de abril de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Se incluye posteriormente informe de compatibilidad urbanística favorable del ayuntamiento de La Almolda, de fecha 8 de mayo de 2018.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 8 de octubre de 2018, y se notificó el 20 de septiembre de 2018 al Ayuntamiento de La Almolda (Zaragoza). Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe favorable, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, emite informe favorable de cumplimiento en relación a ubicación e infraestructura sanitaria y gestión de residuos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de marzo de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas consisten en: Una nave cubrición control-cielo de 130,70 x 21,20 m, una nave gestación confirmada de 136,80 x 25,40 m, una nave maternidad de 163,15 x 25,80 m, una nave destete de 207,10 x 15,80 m, una nave reposición-lazareto de 73,80 x 15,40 m, una oficina vestuario almacén de 23,90 x 8,60 m, una balsa de purín impermeabilizada en hormigón con dimensiones 60 x 40 m en el área mayor y 50 x 30 m en el área menor, 3,3 m de profundidad, y con una capacidad útil de almacenamiento de 5.850 m³, vallada con valla metálica de malla galvanizada, una fosa de cadáveres fosa impermeabilizada de hormigón, con unas dimensiones interiores y útiles de 4 x 4 x 2 m, con una capacidad útil de 32 m³, un depósito de agua de acero galvanizado, con 1.200 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La zona de actuación se corresponde con una parcela de cultivo de secano, clasificada como suelo no urbanizable genérico, ubicada fuera de cualquier espacio protegido y de la



Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000180 Estepas de Monegrillo y Pina y el LIC ES2430082 Monegros, a 1.000 m. y 1.900 m respectivamente.

La explotación no se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón. El más próximo (PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental)) se localiza a unos 900 m.

La explotación se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dentro de Área Crítica. La colonia más cercana de esta especie se encuentra a 236,19 m. Según establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón para las obras a realizar en área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla y debido a las molestias que generarán las obras por su proximidad a la colonia localizada de la especie, las obras de construcción de la explotación deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

La explotación se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

La explotación a construir se encuentra en zona de actividad de Avutarda. Previo al inicio de las obras, se realizará inspección visual para detectar la posible presencia de nidos de esta especie. En caso de detectarse, se pospondrá el inicio de las obras hasta el final de la época reproductiva.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, las parcelas agrícolas declaradas como regadío del término municipal de La Almoldea se consideran vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos. Las parcelas de ubicación de la explotación están declaradas como secano según catastro, por lo que la explotación no se encuentra en zona vulnerable. La Masa de agua superficial número 146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinzenza, se localiza a 5.322 m.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de catástrofes naturales, dada la ubicación y características geológicas de la parcela.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. En relación a las distintas figuras ambientales a las que afecta el proyecto se tomarán las siguientes medidas de protección a la hora de la construcción y equipamiento del proyecto:

1.2.1 La explotación a construir se encuentra a 236,19 m de una colonia de Cernícalo primilla, dentro del área crítica del ámbito de protección. Según establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para las obras a realizar en área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla y debido a las molestias que generarán las obras por su proximidad a la colonia localizada de la especie, las obras de construcción de la explotación deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.2.2 Se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan.

1.2.3 Se favorecerá la utilización de colores terrosos y suaves para disminuir el impacto visual de la explotación e integrarla en el medio. Se colocará pantalla vegetal en el perímetro de la explotación para disminuir el impacto visual, la colocación de dicho perímetro se podrá llevar a cabo durante el primer año de actividad.

1.2.4 La explotación a construir se encuentra en zona de actividad de Avutarda. Previo al inicio de las obras, se realizará inspección visual para detectar la posible presencia de nidos de esta especie. En caso de detectarse, se pospondrá el inicio de las obras hasta el final de la época reproductiva.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una amplia-



ción o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Red Ganadera Caspe S.L. con CIF: B99377129 para el cambio orientación productiva y ampliación de explotación porcina de re-cría de reproductores a multiplicación hasta una capacidad de 2.000 plazas con sus lechones hasta 20 kg, 177 plazas de reposición y 5 verracos (626,28 UGM) en pol. 510 parcela 33 del TM La Almolda (Zaragoza), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 740866 - YM: 4604855.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La explotación deberá obtener la autorización de abastecimiento correspondiente para la nueva capacidad, quedando condicionada la Resolución a la obtención del abastecimiento del agua para la capacidad ampliada, o sistema alternativo que garantice el caudal estimado de consumo por la ampliación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1- Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.854 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 14.386 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red eléctrica. El consumo de energía estimado es de un total de 380.000KWh anual.

2.2 Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 9.819 kg de metano al año, 10.467,5 kg de amoniaco al año y 43,64 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 2.000 cerdas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2798.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 12.713,10 m³, con un contenido en nitrógeno de 37.594,5 kg.

Se ha estimado que el estiércol generado por las plazas que tiene la explotación, equivalente a 37.594,5 kg de nitrógeno anuales, se aplica directamente a la agricultura. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 201,7257 has. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Si se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad



de Zaragoza, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

En las parcelas declaradas como zona vulnerable según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo al anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Las parcelas agrícolas presentadas que están dentro de espacios protegidos de la red Natura 2000, ZEPA ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago y en el LIC ES2430082 Monegros, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, y dentro del PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) la carga media máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo de secano y año, será de 42,86 kg año de N.

En las parcelas que se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010 de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Esta limitación quedará sin efecto en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.

Como medida preventiva, en las parcelas agrícolas destinadas a la aplicación del purín en las que se han registrado avistamientos de aves esteparias (ganga ibérica en la parcela 73 del polígono 511 y avutarda en la parcela 33 del polígono 510), la aplicación del purín se realizará fuera del periodo reproductivo de estas especies protegidas, para no afectar al ciclo vital de las especies. De esta manera el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas (aplicación de purín) serán compatibles con la conservación de las especies.

2.3.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 91,434 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 217,7 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.462, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

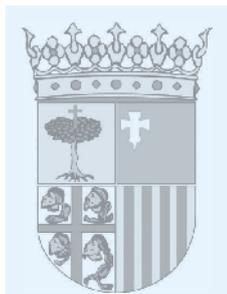
3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La gestión de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones que establecen en el anexo XII, punto 2.1.h) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá



acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.c) y 7 a) iii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo estable-



cido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.



Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

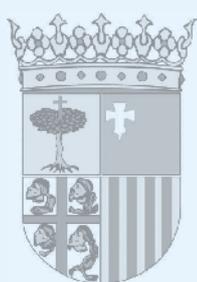
11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde hasta 136.200 plazas, 544,8 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 767, 782 y 783, del término municipal de Mallén (Zaragoza), promovida por Ganadera Río Huecha, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/03654.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Ganadera Río Huecha S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de abril de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 136.200 plazas, 544,8 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 767, 782 y 783, del término municipal de Mallén (Zaragoza). La documentación queda completada el 27 de septiembre de 2018.

La explotación, con código REGA ES501600000807, dispone de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 99.800 plazas a Ganadera Río Huecha S.L.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, con número de colegiado 1.645 y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 19 de diciembre de 2018, notificándose al Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Mallén y la Comarca de Campo de Borja. El Ayuntamiento de Mallén informa positivamente sobre la sostenibilidad social del proyecto. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

La Unidad de Servicios Ganaderos Y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de la normativa sobre ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 25 de abril de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes se corresponden con dos naves ganaderas de dimensiones 120 x 14 m cada una, una nave ganadera de dimensiones 140 x 16 m, tres cuartos de control, un depósito de agua de 300 m³ de capacidad, dos balsas de agua con una capacidad total de 6.562 m³, cuatro fosas de cadáveres construidas con tubos y base de hormigón armado con capacidad de 1 metro de diámetro x 3 metros de longitud, vado de sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con una nave ganadera de dimensiones 130 x 14 m, un cuarto de control, ocho estercoleros superficie pavimentada impermeable de hormigón con fosas de lixiviados con una capacidad total de 768 m³, ampliación de la fosa de cadáveres con una capacidad final de 11,77 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



La explotación a construir se encuentra en un entorno agrícola y ganadero y no está incluida en ningún espacio protegido de la Red Natura 2000. Dista 4.600 m del LIC más próximo que es ES2430081 "Sotos y mejanas del Ebro" y a más de 3.500 metros del LIC ES2430085 "Laguna de Plantados y Laguna de Agón".

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra a 2.400 metros del ámbito de protección de la Margaritifera Auricularia del Canal Imperial de Aragón, a 967 metros de un área crítica del cernícalo primilla y a 100 metros de un hábitat de interés comunitario denominado "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de thero-brachypodietea".

La explotación se encuentra dentro de la zona que ocupará el proyecto de parque eólico admitido a trámite "Mallen Extensión", cuyo titular es Viesgo Renovables SLU. No se han detectado posibles incompatibilidades del proyecto objeto de este informe con respecto al proyecto de parque eólico mencionado.

La explotación se ubica en una zona donde existe presencia de aves esteparias, en concreto ganga ibérica a 1.200 metros de un punto de nidificación y cría, por lo que no se prevén afecciones significativas.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se realizará la construcción en el término municipal de Mallén (Zaragoza) se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. Aunque cabe destacar que se encuentra a 275 metros de una zona vulnerable a los nitratos del aluvial del Ebro 090-052 Tudela- Alagón y 090-058 Zaragoza.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de catástrofes naturales, dada la ubicación y características geológicas de la parcela.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las infraestructuras de almacenamiento. Por otra parte, la inexistencia de cauces fluviales próximos minimiza el riesgo potencial de inundación o su posible contaminación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de pollos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada a Ganadera Río Huecha S.L para la ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos hasta 136.200 plazas (544,80 UGM) ubicada en el polígono 4, parcelas 767, 782 y 783 en el término municipal de Mallén (Zaragoza), en las coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de X = 634.203 - Y = 4.636.991.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

1.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual de 2.996,50 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación provendrá del Canal de Lodosa. Se estima un consumo anual de 5.960,90 m³ (16,33m³/ día). La explotación dispone según proyecto de dos balsas de almacenamiento de agua con capacidad total de 6.562 m³, describe en el proyecto además la existencia de un depósito metálico de 300 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de red eléctrica. Se cuenta en la explotación con un centro transformador eléctrico con una potencia instalada de 160 kVA. El consumo previsto para toda la explotación será de 147.022 kWh/año. La actividad es poseedora de un grupo electrógeno de 110 kVA para casos de emergencia. Se estima un consumo de 650 litros anuales.

Para la calefacción se utiliza gas propano como fuente de energía, que alimenta a generadores de aire caliente. La explotación dispone de 12 generadores de aire caliente de una potencia media de 65 kW/unidad. El consumo anual previsto de gas propano será de 37.500 litros.

1.2. Emisiones a la atmósfera.

1.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico en casos de emergencia procederá de grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 110 kVA de potencia, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

1.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 1.062,36 kg de metano al año, 14.982 kg de amoníaco al año y 1.634,4 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

1.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola con capacidad para 136.200 plazas de pollos de engorde, está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 08 01 y según el anexo del Real Decreto 100/2011,



de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Está autorizada la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.726.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3. Gestión de estiércoles.

Gestión a través de centro gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, tendrá un contenido en nitrógeno de 27.240 kg. No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.

El almacenamiento del estiércol producido en la explotación hasta la retirada por parte de la empresa gestora, será almacenado en ocho estercoleros proyectados que disponen de superficie pavimentada impermeable, mediante solera de hormigón, con pendiente de 1/1.000, dirigida hacia las arquetas de evacuación que impedirá la salida medio natural de los posibles lixiviados, con una capacidad para 768 m³ (se aplica la reducción del estercolero en un 60% al estar gestionado el estiércol por una empresa autorizada), por lo que se considera que la infraestructura existente es suficiente para el cumplimiento de la normativa.

La gestión final del estiércol producido será a través de empresa autorizada para la retirada y gestión de estiércoles (Sandach categoría 2) con código Sandach S31066001. La empresa mencionada se compromete a retirar y gestionar el estiércol que produzca la explotación proyectada.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

1.3.1. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles y ampliar la capacidad del estercolero para 120 días de capacidad (1.089,6 m³ necesarios).

1.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 6,81 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 231,54 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

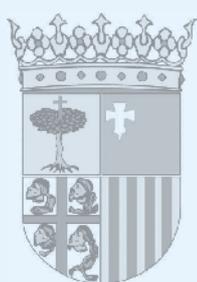
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.461, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad para la capacidad solicitada de 136.200 pollos de engorde (544,8 UGM), deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigente



la autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La gestión de los estiércoles se realizará a través de centro gestor autorizado que será el encargado de la retirada periódica del estiércol producido durante la actividad.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.a) y 7.a.i), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 3. Gestión nutricional.

Para reducir el nitrógeno total excretado y por ende las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, se utilizarán estrategias de alimentación basadas en una formulación de pienso que incluyan técnicas (aditivos, alimentación multifase) que disminuyan las citadas emisiones.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 15. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, de almacenamiento con materiales impermeables para evitar problemas de contaminación y filtraciones.

MTD 31 Emisiones de amoníaco en naves de aves de corral.

Sistemas de ventilación forzada y evacuación poco frecuente de estiércol, alto contenido en materia seca, yacija seca.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.



Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

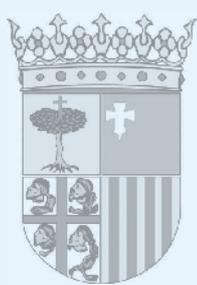
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se es-



tablecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

IV. Administración de Justicia



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 111/17.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 111/17, interpuesto por D.^a Mercedes Nasarre Jiménez en representación de Asociación de Empresarios de Salones de Juego de Aragón y como parte demandada la Diputación General de Aragón representado y defendido por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Zaragoza sobre “Decreto 35/2017, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2009, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el se crea el fichero de datos de carácter personal (Registro de Juegos Prohibidos)”. Se dictó Sentencia de fecha 28 de marzo de 2019, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

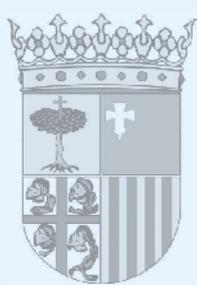
Fallo

Primero.— Con estimación del recurso contencioso-administrativo número 111 del año 2017, interpuesto por la Asociación de Empresarios de Salones de Juego de Aragón, declaramos la nulidad de pleno derecho del Decreto impugnado, referido en el encabezamiento de la presente sentencia, y condenamos a la Administración demandada a la destrucción de todos y cada uno de los ficheros creados en los salones de juego y a disposición de la Administración al amparo de dicho Decreto.

Segundo.— Imponemos las costas a la Administración demandada, con el límite establecido en el último fundamento de esta Resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, relativo a procedimiento de divorcio contencioso número 225/18.

D. Alfredo Castro Sauras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz, se tramita procedimiento de divorcio contencioso con el número 225/18, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Judicial.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a D. Rui Manuel Moreira Monteiro en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha Resolución cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de 20 días.

Alcañiz, 28 de marzo de 2019.— El/la Letrado de la Administración de Justicia, Alfredo Castro Sauras.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación “Subestación Transformadora “Valdenavarro” 30/220 kV”, promovido por EDP Renovables España S.L.U., en nombre de las sociedades Eólica Sostenible del Gállego SL y Corporación Eólica Sora S.A. Expediente AT 062/2015 - IEA6003/2016 M030/2018

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de la solicitud.

Mediante Resolución de 26 de junio de 2017, del Director General de Energía y Minas, fue otorgada Autorización Administrativa y de Construcción de la instalación “SET Valdenavarro” 30/220 kV de 2x22,5/30 MVA, promovido por EDP Renovables España S.L.U., Eólica Sostenible del Gállego S.L. y Corporación Eólica Sora S.A. Expediente AT 062/2015.

Segundo.— Con fecha 10 de diciembre de 2018, solicitó autorización de la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Tercero.— Mediante escrito del Servicio de Gestión Energética de fecha 23 de enero de 2019, se acuerda la tramitación del procedimiento de Autorización Administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

Cuarto.— La modificación consiste en la ampliación de la zona correspondiente a Eólica Sostenible del Gállego S.L y Corporación Eólica Sora S.A. (ambas del grupo Forestalia) modificando la línea de llegada de la energía producida en el P.E. “Sora” en un nivel de tensión distinto al proyectado, quedando la posición de línea proyectada en reserva, la adecuación de la línea del P.E. “La Sarda” y la sustitución del transformador 30/220 kV previsto por otro de 40/60 MVA, quedando la conexión proyectada inicialmente como reserva. Se construye un segundo edificio de control.

Quinto.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 20 de marzo de 2019, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento afectado.

No se han recibido alegaciones sobre el procedimiento de modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

Tercero.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 7 de junio de 2019, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en



relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en Proyecto de Ejecución modificado suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja con número de visado VD03579-18A-18A, de fecha 30 de octubre de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a las mercantiles Eólica Sostenible del Gállego S.L. y Corporación Eólica Sora S.A. Autorización Administrativa Previa y de Construcción a la modificación de la instalación de "Subestación Transformadora "Valdenavarro" 30/220 kV" expediente AT 062/2015 - IEA6003/2016 M030/2018, cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la modificación de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.



Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

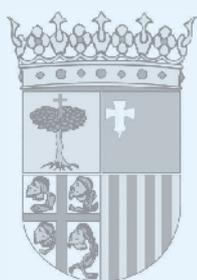
Cuarto.— La Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la modificación, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón” número 133, 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**

Subestación Transformadora "valdenavarro" 30/220 kV.

Nº Expediente:	SPZ: AT 062/2015 DGE: IEA6003/2016 – M030/2018
Peticionario:	EDP Renovables España S.L.U., CIF: B91115196, en nombre y representación de Eólica Sostenible del Gállego S.L., CIF: B99232449 Corporación Eólica Sora S.A., CIF: A50779206
Instalación:	SET "Valdenavarro" 30/220 kV
Término municipal:	Sierra de Luna
Potencia nominal:	40/60 MVA

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30.

X	Y
671.377,90	4.655.030,80
671.439,70	4.655.023,30
671.425,70	4.654.907,30
671.363,90	4.654.914,80

Características de la modificación.

Nivel de tensión de 30 kV. Interior, barra simple, en cabinas metálicas con aislamiento de SF6 36 kV 2000A.

- Una reactancia de 300 A, con un seccionador 36 kV 630 A.

Parque de evacuación de PE Sora.

- Una posición de línea, conteniendo.

- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.

- Un interruptor automático 36 kV 630 A.

- Tres transformadores de intensidad 300-600/5-5 A.

- Una posición de transformador, conectada al lado de 30 kV del transformador mediante conductor RHZ1 18/30 kV 2x(3x1x630 mm² Cu), conteniendo la siguiente aparamenta.

- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.

- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.

- Tres transformadores 600-1250/5-5-5 A.

Tres autoválvulas 24 kV 10 kA.

- Una posición de batería de condensadores, conteniendo.

- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.

- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.

- Tres transformadores 100-200/5-5-5 A.

Una celda metálica compacta de intemperie, de 2x2,5 MVAr conteniendo un seccionador de p. a t. y 12 botes condensadores.

- Una posición de transformador de servicios auxiliares, conteniendo un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR y seccionador de p. a t., y un transformador de relación 30/0,420 kV y 160 kVA.



- Una posición de medida de tensión en barras, con tres transformadores de tensión 33 000:3110:3-110:3 V.
- Parque de evacuación de PE La Sarda.
- Dos posiciones de línea, conteniendo cada una de ellas.
- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.
- Un interruptor automático 36 kV 630 A.
- Tres transformadores de intensidad 300-600/5-5 A.
- Una posición de transformador, conectada al lado de 30 kV del transformador mediante conductor RHZ1 18/30 kV 2x(3x1x630 mm² Cu), conteniendo la siguiente aparamenta.
- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.
- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.
- Tres transformadores 600-1250/5-5-5 A.
- Tres autoválvulas 24 kV 10 kA.
- Una posición de batería de condensadores, conteniendo.
- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.
- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.
- Tres transformadores 100-200/5-5-5 A.
- Una celda metálica compacta de intemperie, de 2x2,5 MVAr conteniendo un seccionador de p. a t. y 12 botes condensadores.
- Una posición de medida de tensión en barras, con tres transformadores de tensión 33 000:3110:3-110:3 V.
- Nivel de tensión de 220 kV. Intemperie, barra simple.
- Una posición de transformador, con la siguiente aparamenta.
- Un interruptor automático 245 kV 3150 A.
- Tres transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5 A.
- Tres transformadores de tensión 220 000:3110:3-110:3-110:3 V.
- Tres autoválvulas 156 kV 10 kA.
- Una posición de línea, de reserva.
- Un transformador de relación 30/220 kV y 40/60 MVA de potencia.

ANEXO II CONDICIONADO

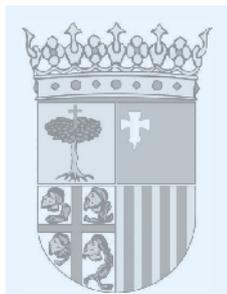
La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El im-



porte de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera, con número de depósito 50000079 (antiguo número de depósito 50375).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado”, número 80, de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado”, número 147, de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” número 182, de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.^a José Antonio Vilellas Tomey mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2019/000039.

A la solicitud se adjunta: texto íntegro de los nuevos estatutos y certificado suscrito por D. Vicente Gracia Forcén, como Secretario; con el visto bueno del presidente D. José Antonio Vilellas Tomey, en el consta que en la Asamblea General celebrada el día 2 de mayo de 2019 se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el apartado m), del artículo 10 de los estatutos, pasando a ser su texto el siguiente: “Defender los intereses profesionales colectivos de los asociados, la negociación colectiva, el planteamiento de los conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas”. El contenido de la letra m) pasa a ser letra n).

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial del Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, en Paseo Fernando El Católico, 63-65, de Zaragoza, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Jurisdicción Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (“Boletín Oficial del Estado”, número 245, de 11 de octubre de 2011).

Zaragoza, 17 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa Parque Eólico “Sierra Pelarda-modificado”, en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocha (Teruel) y accesos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferreruela de Huerva y Allueva. Expte. TE-AT0026/18 de la provincia de Teruel.

Por Orden de 3 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se declaró de utilidad pública, en concreto, el parque eólico y accesos referenciado a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Enel Green Power España, S.L.U. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el “Diario de Teruel”, un periódico de difusión regional, “Boletín Oficial de Aragón”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se notificará a los afectados.

Teruel, 18 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. M.ª Cruz Giménez Montejo. La Secretaria del Servicio Provincial. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000.

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por el Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado en los TT.MM. de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocho (Teruel) y accesos en los Términos Municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferrerueta de Huerva y Allueva (Teruel).

Ayuntamiento de Fonfría (Teruel) Día 15 de julio de 2019.
Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado.

HORA	Nº Finca	TITULAR	Pgno	Parc.	Cultivo	Término Municipal	Servidumbre e de vuelo (m²)	Plataforma expropiación (m2)	Longitud servidumbre (m.L.)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Superf. Expropiación camino (m²)
9:30	3	Obispado de Teruel	502	9016	camino	Fonfría					226
	6	Obispado de Teruel	504	41	labor secano	Fonfría					1540
9:50	5	Nicolás Cañada Alvarez	2	163	labor secano	Fonfría					313
10:05	18	Nicolasa Isabel Gimeno Lahoz Lorenzo, Vicente, Carlos Ramón y Javier Gimeno Martínez; David Gimeno Ponz Milagros Ponz Inglés	5	225	labor secano	Fonfría					8
10:20	29	Pedro Millán Gascón; M. Rosa Bernal Lahoz	5	207	monte bajo	Fonfría					135
10:30	40	M. Rosa Bernal Lahoz Sheila y Héctor Cañada Bernal	5	158	monte bajo	Fonfría	451				
10:40	38	Benita Alvarez Pérez	5	161	monte bajo	Fonfría	415				
10:55	39	Valentín Martín Belenguer	5	159	monte bajo	Fonfría	488				
11:10	41	Patricio Pérez Clavería; Martina Pérez Bernad	5	157	monte bajo	Fonfría	482	5	9	26	
11:20	50	Patricio Pérez Clavería	5	148	monte bajo	Fonfría			14	41	
11:30	48	Teodora Mombila Nuez	5	150	monte bajo	Fonfría			13	37	
11:45	49	Luis Francisco Moreno Negro	5	149	monte bajo	Fonfría			14	40	
12:00	51	José María Lázaro Lahoz	5	147	monte bajo	Fonfría			13	38	

Intersección carretera A-2511 y A-2513

HORA	Nº FINCA	TITULAR	Poligono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m²)
12:15	2	Hdros. de Pablo Lázaro Álvarez	3	406	labor secano	Fonfría	834
12:30	5	Juan Badia Solé	2	69	Improductivo	Fonfría	61
12:45	6	María Pilar Nuez Cañada	2	86	labor secano	Fonfría	153
13:00	8	Diputación General de Aragón	502	1	camino	Fonfría	184
13:10	12	Marcos Cañada Álvarez	2	162	pastos	Fonfría	2
13:25	13	Ayuntamiento de Fonfría	2	192	camino	Fonfría	28

Ayuntamiento de Allueva (Teruel) Día 15 de julio de 2019.

Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado.

HORA	Nº Finca	TITULAR	Pgno	Parc.	Cultivo	Término Municipal	Longitud servidumbre (m.l.)	Sup. Ocup. Temporal (m2)
14:00	57	Modesta Andreu Belenguer	2	229	labor secano	Allueva	46	131

Actuación en el PK 29,1 de la Carretera A-2511.

HORA	Nº FINCA	TITULAR	Poligono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m ²)
14:15	41	Mariano Ruber Moreno	1	198	Labor secano	Allueva	200
14:30	42	Vicente Belenguer Martínez; Patricio Pérez Rabadán	2	295	Labor secano	Allueva	325

Ayuntamiento de Bea. Día 16 de julio de 2019.

Mejora de curvas en la carretera A-2511 (PK 23 al 25).

HORA	Nº FINCA	TITULAR	Poligono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m ²)
9:30	5	Jorge Martín Martín	3	32	labor secano	Bea	279

Ayuntamiento de Lagueruela (Teruel) Día 16 de julio de 2019.

Actuaciones entre el PK 10,5 al PK 18,2 de la carretera A-2511: "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales para el paso de camiones con aerogeneradores entre los términos municipales de Ferrerueta de Huerva y Lagueruela.

HORA	Nº FINCA	TITULAR	Poligono	Parcela	Subparcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m ²)
10:15	2	Jorge Martín Martín, Patrocinio Lancis Lahoz	1	258	1	Labor secano	Lagueruela	111
	3	Jorge Martín Martín, Patrocinio Lancis Lahoz	1	258	2	Labor secano	Lagueruela	112
10:35	20	Jorge Martín Martín	502	16		Labor secano	Lagueruela	899
10:50	23	Aniceto Martín Lancis; Jorge Martín Martín Agustín Martín Lancis; María Carmen Martín Monge	501	37		Labor secano	Lagueruela	1469
11:05	14	Elena Martín Martín; Aniceto Martín Lancis	501	30		Labor secano	Lagueruela	23
11:20	45	Ezequiel Gil Segura, Isabel Milán Crespo Aniceto Martín Lancis; Agustín Martín Lancis	1	265		Labor secano	Lagueruela	134

HORA	Nº FINCA	TITULAR	Poligono	Parcela	Subparcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m²)
11:35	5	General Policarpo Hernández Ferreruela	1	260		Labor secoano	Lagueruela	88
	28	General Policarpo Hernández Ferreruela	501	52		Labor o labradio regadio	Lagueruela	754
12:00	26	Gerardo Calvo Cotaina	501	46		Labor secoano	Lagueruela	891
12:15	44	Joaquín Jaime Jaime; María Angeles Jaime Jaime Pascual Jaime Jaime; María Josefa Alvarez López Vanesa Jaime Alvarez	1	255		Labor secoano	Lagueruela	83
12:30	59	Victor Lázaro Tomás; Benito Miguel Lahoz Lázaro Juan Manuel Lahoz Lázaro; María Carmen Felicitas Lahoz Lázaro	3	202		Pastos	Lagueruela	255
12:45	0	Aurora Navarro Martin	1	257	1	Labor secoano	Lagueruela	14
	1	Aurora Navarro Martin	1	257	3	Labor secoano	Lagueruela	116
	9	Aurora Navarro Martin	1	263		Labor secoano	Lagueruela	57

Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva. Día 16 de julio de 2019.

Mejora del camino 9014 en Ferreruela de Huerva (Teruel).

HORA	Nº FINCA	TITULAR	Poligono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m²)
13:45	2	Francisco Cebollada Juste	501	10	labor secoano	Ferreruela de Huerva	52
14:00	6	Benito Lázaro Moreno; Ramón Lázaro Moreno José Lázaro Moreno; Teodoro Lázaro Moreno	501	10018	labor secoano	Ferreruela de Huerva	960



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Anunciación”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, sobre una superficie de 3,6136 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por D. Juan Narciso Edo Castillo, D.ª Palmira Pilar Edo Castillo y D. Pedro José Edo Castillo. Expte: 279/17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Juan Narciso Edo Castillo, D.ª Palmira Pilar Edo Castillo y D. Pedro José Edo Castillo, han solicitado la apertura de explotación de la cantera “Anunciación”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza, losas, sobre una superficie de 3,6136 hectáreas, en las parcelas 21 y 22 del polígono 38 en el paraje La Ballestera, del término municipal de Mosqueruela (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mosqueruela, Comarca del Maestrazgo, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Confederación Hidrográfica del Júcar, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (Seo-birdlife), Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 23 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/728/2019, de 24 de mayo, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

BDNS (Identif.): 460782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Dirección General de Deporte deporte.aragon.es.

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento.
- b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Segundo.— *Objeto.*

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ECD/747/2016, de 5 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016) y por Orden ECD/473/2017, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2017). Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 7 de agosto de 2017), y por Orden ECD/867/2018, de 10 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2018, prorrogado en el ejercicio 2019, en la aplicación 18070/4571/480114/91002, por una cuantía máxima de 170.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, por el que se publican renuncias y desistimientos de expedientes de ayudas a la rehabilitación.

En el curso del procedimiento de instrucción de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas convocadas por Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, con fecha 3 de junio de 2019, emitió las siguientes resoluciones:

- Expediente 22/2018/L1/130M:

“Resolución de aceptación de renuncia a la solicitud de la subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 1-Viviendas unifamiliares”.

- Expediente 22/2018/L1/188T:

“Resolución de aceptación de renuncia a la solicitud de la subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 1-Viviendas unifamiliares”.

- Expediente 22/2018/L1/190T:

“Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 1-Viviendas unifamiliares”.

- Expediente 22/2018/L1/191T:

“Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 1-Viviendas unifamiliares”.

- Expediente 22/2018/L1/064M:

“Resolución por la que se archiva, por desistimiento, el expediente de solicitud de subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. Línea 1-Viviendas unifamiliares”.

Los interesados de los citados expedientes ya han sido notificados de las resoluciones, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, para el año 2018.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— La Jefa de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, Teresa Navarro Julián.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 20 de mayo de 2019, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se dispone la reanudación de los procedimientos de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas de depuración declaradas de interés general en el Pirineo Aragonés.

Las actuaciones de depuración de los núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio y declaradas de interés general a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, incluyen todas las obras de depuración de las aguas residuales de todos los núcleos del Pirineo que no disponen de saneamiento, con independencia de su población.

El Gobierno de Aragón, en sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, quedando incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el convenio específico, distribuidas en 4 zonas de actuación: Zona P-1 Río Aragón, Zona P-2 Río Gállego, Zona P-3 Ríos Cinca y Ara, y Zona P-4 Ríos Ésera y Noguera Ribagorzana. El mismo acuerdo declaró de interés autonómico estas actuaciones, a los efectos del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y de la Ley 6/2001 de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Actualmente, esta determinación viene contenida en el artículo 55 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de abril de 2011 se aprobó la declaración de urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa precisos para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en los municipios incluidos en el Plan Integral de Depuración de los Pirineos, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

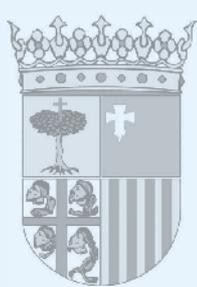
A tal efecto, por Orden de 27 de abril de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, se acordó iniciar la 7.ª fase del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en el Plan Integral de Depuración de los Pirineos (Zonas P-1, P-2, P-3 y P-4), incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, para adquirir la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las citadas obras en los municipios relacionados en su anexo.

Para su aplicación, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de 28 de abril de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 9 de mayo de 2011), se sometió a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 7.ª fase del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en el Plan Integral de Depuración de los Pirineos y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Los respectivos procedimientos, que fueron incoados con normalidad y en los que se realizaron los primeros trámites previstos en la legislación de expropiación forzosa, fueron afectados por la paralización sufrida por estos contratos, que en última instancia determinó su rescisión en las diversas Resoluciones emitidas desde la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua (Zona P-1, Resolución de 15 de octubre de 2018; Zona P-2 (rescisión parcial), de 13 de julio de 2018; Zona P-3, de 24 de octubre de 2018; y Zona P-4, de 4 de septiembre de 2018).

No obstante, existiendo el compromiso del Gobierno de Aragón de ejecutar las obras de depuración de los ríos pirenaicos, concretado en el acuerdo adoptado en su reunión de 18 de diciembre de 2018 para impulsar la ejecución de las obras declaradas de interés general con la puesta en marcha de sendos programas de actuaciones directas, para núcleos de más de 1.000 habitantes equivalentes mediante contratos de obra, y de convocatorias de subvenciones en los de menor tamaño, resulta necesario disponer de los terrenos que precisa la construcción de las estaciones depuradoras y su red de colectores e instalaciones complementarias.

Dado que en los procedimientos iniciados en virtud de los actos administrativos antes citados se han efectuado trámites que pueden ser aprovechados, sin que proceda el desistimiento de los mismos previsto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendida la obligación administrativa de instruir los procedimientos y dictar la Resolución que proceda, resulta necesario reactivarlos y continuar con la instrucción siguiendo los trámites establecidos en la normativa de expropiación forzosa, por lo que se considera necesario dictar una Orden en los siguientes términos:



Primero.— Reanudar los expedientes derivados de los acuerdos vinculados a los procedimientos de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas la ejecución de las obras declaradas de interés general (relacionadas en el anexo I del convenio), estableciendo la prioridad en la tramitación de los bienes y derechos afectados por las obras a ejecutar por el Instituto Aragonés del Agua y aquellas para las que se concedan subvenciones a los ayuntamientos en las convocatorias derivadas del expresado Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2018.

Segundo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento, sin perjuicio de las notificaciones individuales de los actos administrativos concretos a los interesados.

Tercero.— Encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento la realización de los trámites oportunos para culminar estos procedimientos.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se abre el periodo de encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es preciso que el proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 15/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 23 de febrero de 2009), se someta a encuesta de los interesados en la citada concentración y que el estudio de impacto ambiental sea objeto de información pública.

Conforme a ello, el Director General de Desarrollo Rural, con fecha 30 de mayo de 2019, ha autorizado la realización de dichos trámites, lo que se hace público mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y mediante avisos insertos tres días consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navardún (Zaragoza).

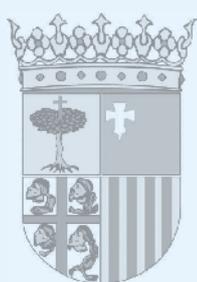
La documentación estará expuesta para su examen, en el citado ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, plazo en el que se podrán formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas. La consulta de los documentos que componen el proyecto implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

En horario de atención al público, los interesados en el proceso de concentración parcelaria podrán examinar los documentos relativos a la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo, las superficies y el valor de la tierra y los gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad figuran para cada finca, si bien la documentación referente al estudio del impacto ambiental correspondiente al proyecto de la citada concentración parcelaria podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica.

Las alegaciones u observaciones, que se formularán por escrito, se dirigirán al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se requiere a los correspondientes titulares, en lo que respecta a las cargas y situaciones jurídicas ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndose de que si no se acredita su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Fuentes de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “SET Monte Torrero - SET Prydes”, solicitado por Endesa distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.03030.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Fuentes de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “SET Monte Torrero - SET Prydes”, solicitado por Endesa distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.03030.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Pradilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tauste (Zaragoza), para la instalación de una tubería de agua para abastecimiento a una granja, solicitado por Porcibalsa, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.03450.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Pradilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tauste (Zaragoza), para la instalación de una tubería de agua para abastecimiento a una granja, solicitado por Porcibalsa, S.L. Expediente INAGA 500101.56.2019.03450.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente 04/1993, en la vía pecuaria “Cañada Real del Aliagar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico de media tensión, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.01100.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente 04/1993, en la vía pecuaria “Cañada Real del Aliagar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico de media tensión, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expediente INAGA 500101.56.2019.01100.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Jefe de Área de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado 267/18.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de celador, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, -en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 267/2018, promovido por D.^a Ana Belén Fernández Varela.

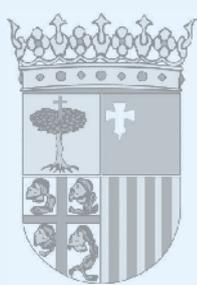
Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015) El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 354/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el Recurso Contencioso-Administrativo P.O. número 354/2019, promovido por D. Fernando Joaquín Sevil Puras.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Director Gerente Del Servicio Aragonés De Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015) El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, relativo a la Resolución del expediente sancionador número 44004/19.

No habiendo sido posible notificar por correo la Resolución recaída en el expediente sancionador número 44004/19, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la sociedad mercantil que se hace constar abajo, comunicándose los siguientes extremos:

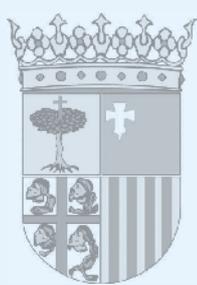
1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al precepto que en cada caso se determina en la Resolución dictada, siendo responsables las personas o entidades cuyos datos se hacen constar abajo.

2.º Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 39/2015.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma, en el Servicio Provincial de Sanidad de Teruel.

Expediente número : 44004/19; Fecha de la Resolución: 30 de mayo de 2019; Interesado: D.ª Marlene Quevedo Arroyo; Población: Huesa del Común; Provincia: Teruel; Preceptos infringidos: Artículos 15.2 y 25 del Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, aprobado por Decreto 131/2006, de 23 de mayo.

Teruel, 11 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, José Pablo Castellote García.



SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 9447 DRUPO

ANUNCIO de Sociedad Agraria de Transformación número 9447 DRUPO, relativo a su transformación en cooperativa.

La S.A.T. número 9447 DRUPO, de Utebo (Zaragoza), acordó el 1 de junio de 2019 en Asamblea General su transformación en Cooperativa con la denominación “Drupo Sociedad Cooperativa”.

Utebo, 1 de junio de 2019.— El Presidente, Javier Berdejo García.

